



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**  
**ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**GERENCIA TRIBUTARIA**  
**CAMPUS BÁRBULA**



**ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA  
EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES  
URBANOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO  
SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO**

**Autora:**  
**Abg. Zambrano R, Kelen V.**

**Bárbula, Octubre 2015**



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**  
**ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**GERENCIA TRIBUTARIA**  
**CAMPUS BÁRBULA**



Línea de investigación: **Megatendencias Tributarias**

**ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA  
EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES  
URBANOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO  
SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO**

**Autora:**  
**Abg. Zambrano R, Kelen V.**

Trabajo presentado ante el área de estudios de postgrado de la Universidad de Carabobo para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria

**Bárbula, Octubre 2015**



Universidad de Carabobo  
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales  
Dirección de Estudios de Postgrado  
Especialización en Gerencia Tributaria



### VEREDICTO

Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: **“ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO”**. Presentado por el (la) ciudadano (a): **Zambrano R. Kelen V.** Titular de la Cédula de Identidad N° **V- 18.087.947** Para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, la misma reúne los requisitos para ser considerada como:

APROBADO

Nombre, Apellido	C.I.	Firma del Jurado
<u>Leonardo Villalba</u>	<u>7042292</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Petra Francisco</u>	<u>10.857062</u>	<u>Petra Francisco</u>
<u>Freddy Comarra</u>	<u>8801379</u>	<u>[Firma]</u>

BÁRBULA, 08 DE OCTUBRE DE 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
SECCIÓN DE GRADO

POST GRADO **FACES**

ESTUDIOS SUPERIORES PARA GRADUADOS  
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales  
Universidad de Carabobo

ACTA DE DISCUSIÓN DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 127, 128, 137, 138 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 135 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Especialización titulado:

**"ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO"**

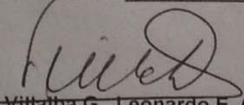
Presentado para optar al grado de ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA por el(la) aspirante:

**ZAMBRANO R., KELEN V.**  
C.I.: 18.087.947

Realizado bajo la tutoría de el(la) Prof. MARTINEZ V. RAMON, titular de la cédula de identidad N°. 5.348.380

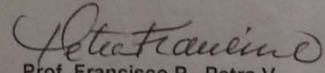
Habiendo examinado el Trabajo presentado, se decide que el mismo está APROBADO

En Bárbula, a los 08 días del mes de Octubre de 2015

  
Prof. Villalba G., Leonardo E. (PRESIDENTE)

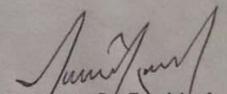
C.I.: 7042292

Fecha: 08/10/15

  
Prof. Francisco P., Petra V.

C.I.: 1089062

Fecha: 08/10/15

  
Prof. Gamarra G., Freddy A.

C.I.: 8801379

Fecha: 08/10/2015





## AVAL DEL TUTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo en su artículo 133, quien suscribe **RAMÓN ALBERTO MARTÍNEZ VILORIA**. Titular de la cédula de identidad N° V-5.348.380, en mi carácter de Tutor del Trabajo de Especialización titulado:

**“ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO”**

Presentado por el (la) ciudadano (a) **KELEN VICTORIA ZAMBRANO RODRÍGUEZ**. Titular de la cédula de identidad N° 18.087.947, para optar al título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA**, hago constar que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se le designe.

En Valencia a los veintiún días del mes de julio del año dos mil quince.

Firma

C.I:

5348380



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BÁRBULA**



**ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA  
EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES  
URBANOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO  
SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO**

**Autora:** Kelen Zambrano

**Tutor:** Ramón Martínez

**Fecha:** Octubre 2015

**RESUMEN**

La presente investigación surge para evidenciar la importancia de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos de la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo, ya que se observa desconocimiento por parte de los contribuyentes de la ordenanza municipal, lo cual contribuye a la evasión de dicho impuesto. El objetivo general consistió en analizar la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo. Metodológicamente, se consideró una investigación de campo, con apoyo documental. Asimismo el diseño fue no experimental y de naturaleza descriptiva. Entre las técnicas de recolección de información se tiene la observación directa, mediante una lista de cotejo para describir la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto. También se utilizó la encuesta, a través de dos cuestionarios, el primero aplicado a 17 trabajadores de la alcaldía que laboran en el área de tesorería. El segundo fue aplicado a 20 contribuyentes. A través de los mismos se identificaron los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del impuesto. Una vez analizado los resultados, se concluyó que los contribuyentes desconocen la importancia de cancelar el impuesto. Al respecto, es necesario fomentar la cultura tributaria en los contribuyentes para lograr mayor eficiencia en el cobro y recaudación de este impuesto.

**Palabras claves:** Cultura Tributaria, Impuestos Sobre Inmuebles Urbano, Recaudación.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BÁRBULA**



**ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA  
EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES  
URBANOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO  
SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO**

**Autora:** Kelen Zambrano

**Tutor:** Ramón Martínez

**Fecha:** Octubre 2015

**SUMMARY**

This research aims to demonstrate the importance of the collection of property tax Urban Mayorality San Diego Carabobo State, as ignorance is seen by the taxpayers of the ordinance, which contributes to the avoidance of such tax. The overall objective was to analyze the tax culture and its impact on tax collection on urban estates Mayorality San Diego, Carabobo state. Methodologically, a field investigation was considered, with documentary support. Also the design was not experimental and descriptive in nature. Among the techniques of data collection it has direct observation, using a checklist to describe the current situation of the municipal income from the collection of the tax. The survey through two questionnaires, the first applied to 17 workers mayor who work in the area of cash was also used. The second was applied to 20 taxpayers. Over the same factors affecting the tax culture of taxpayers for tax collection they were identified. After analyzing the results, it was concluded that taxpayers know the importance of canceling the tax. In this regard, it is necessary to promote tax culture in taxpayers to achieve greater efficiency in the payment and collection of the tax.

**Keywords:** Culture Tax, Urban Property Taxes, Collection.

## INDICE GENERAL

CONTENIDO	pp.
Resumen.....	vi
Lista de cuadros.....	x
Lista de gráficos.....	xi
Introducción.....	1
<b>CAPÍTULOS</b>	
<b>I EL PROBLEMA .....</b>	<b>3</b>
Planteamiento del problema.....	3
Objetivos de la investigación .....	10
Objetivo general.....	10
Objetivos específicos.....	10
Justificación.....	10
<b>II MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....</b>	<b>13</b>
Antecedentes de la investigación .....	13
Bases teóricas.....	21
Bases legales.....	38
Definición de términos .....	44
<b>III MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>47</b>
Tipo investigación.....	47
Diseño de la investigación.....	48
Nivel de la investigación.....	49
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	50
Población y muestra.....	52
Cuadro técnico metodológico.....	54
Validez y confiabilidad del instrumento.....	56
<b>IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....</b>	<b>59</b>

<b>V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>86</b>
<b>REFERENCIAS CONSULTADAS.....</b>	<b>91</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>95</b>

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>CUADRO No</b>		<b>pág</b>
1	Cuadro técnico metodológico.....	54
2	Lista de cotejo .....	60
3	Conocimientos del impuesto .....	63
4	Fomento de la cultura tributaria .....	64
5	Cultura tributaria.....	65
6	Mecanismos de difusión del impuesto .....	66
7	Hecho imponible .....	67
8	Base imponible.....	68
9	Alícuota del impuesto .....	69
10	Pago del impuesto .....	70
11	Sanciones del impuesto.....	71
12	Índices de evasión.....	72
13	Operativos de recaudación.....	73
14	Importancia del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.....	74
15	Fomento de la cultura tributaria para el pago del impuesto.....	75
16	Deberes tributarios.....	76
17	Conocimiento del hecho Imponible.....	77
18	Conocimiento de la base Imponible.....	78
19	Conocimiento de la alícuota el impuesto.....	79
20	Importancia del pago del impuesto.....	80
21	Sanciones por incumplimiento del impuesto.....	81
22	Operativos para el pago del impuesto.....	82

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO No		pág
1	Conocimientos del impuesto .....	63
2	Fomento de la cultura tributaria .....	64
3	Cultura tributaria.....	65
4	Mecanismos de difusión del impuesto .....	66
5	Hecho imponible .....	67
6	Base imponible.....	68
7	Alícuota del impuesto .....	69
8	Pago del impuesto .....	70
9	Sanciones del impuesto.....	71
11	Índices de evasión.....	72
12	Operativos de recaudación.....	73
13	Importancia del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.....	74
14	Fomento de la cultura tributaria para el pago del impuesto.....	75
15	Deberes tributarios.....	76
16	Conocimiento del hecho imponible.....	77
17	Conocimiento de la base imponible.....	78
18	Conocimiento de la alícuota el impuesto.....	79
19	Importancia del pago del impuesto.....	80
20	Sanciones por incumplimiento del impuesto.....	81
22	Operativos para el pago del impuesto.....	82

## INTRODUCCIÓN

La administración tributaria municipal corresponde a un organismo autónomo descentralizado, sin personalidad jurídica, creado con la finalidad de asegurar la eficiencia, liquidación y recaudación de los tributos municipales y está adscrita a las distintas alcaldías. En relación a los tributos que resguarda se encuentra el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, el cual recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad, u otros derechos reales, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal.

Es por esta razón, que los municipios al momento de establecer o crear sus tributos, deberán hacerlo en concordancia a lo establecido por la Constitución y la correspondiente Ordenanza de Inmuebles Urbanos, la cual es la que establece la cantidad o el monto al cual se le aplica la tarifa impositiva y que dará lugar al impuesto a pagar. Dentro de lo planteado, la administración tributaria, debe estar precedida de una cultura tributaria, que permita el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

En este contexto, se presenta la investigación, específicamente en la Alcaldía del Municipio de San Diego, donde se ha observado, que a pesar de existir normativas y mecanismos legales, técnicos y administrativos, que sirven para evitar la evasión, la efusión y prescripción de los tributos, la administración tributaria no ha logrado obtener un control fiscal eficaz con respecto al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Esto viene dado porque los contribuyentes no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones tributarias de dicho impuesto, por la falta de una cultura

tributaria que les haga tomar conciencia de la importancia del pago de los tributos. Es por ello, que se analiza la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo.

La investigación se estructura en los siguientes capítulos:

**Capítulo I:** se establece el planteamiento del problema, se formula el objetivo general y los específicos, así como la justificación de la investigación.

**Capítulo II:** se muestran los antecedentes que sirven de marco de referencia para la presente investigación, las bases y se definen los términos básicos.

**Capítulo III:** abarca el marco metodológico de la investigación, compuesto el tipo, diseño y nivel de la investigación, la población y muestra, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos, las técnicas de análisis de datos y la operacionalización de las variables (cuadro técnico metodológico).

**Capítulo IV:** en este capítulo se contemplan los análisis correspondientes a los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, representados con gráficos de barra para cada ítem.

**Capítulo V:** en este capítulo se muestran las conclusiones y recomendaciones obtenidas a lo largo de la investigación.

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del problema**

El pago de impuesto a nivel mundial, se deriva de la necesidad que tienen los países de captar ingresos para ser reinvertido en el bienestar social. Ante el proceso de globalización, los sistemas tributarios son quizás las área más sensibles a la cuales los gobiernos deben prestar especial atención. La tributación adquiere un papel relevante, los ingresos de las personas y de las empresas, provienen cada día más de fuentes ubicadas en otros países, a causa de la apertura de los mercados que facilita la movilización de los factores de producción y, en particular, la movilización de capital y trabajo, aunque no todas las empresas, trabajadores y productos tienen la misma movilidad.

Venezuela no escapa del proceso de globalización y todo lo que el implica, por lo tanto su sistema tributario ha pasado por una serie de cambios considerables debido a que, por ser uno de los principales países exportadores de petróleo obtiene sus ingresos de este, por lo que no le había dado real importancia a las tributaciones, considerándose como uno de los países con más baja carga impositiva; Sin embargo, desde hace unos cuantos años estos ingresos se han hecho insuficientes para subsidiar los gastos públicos y satisfacer los servicios públicos, por lo que se recurrió a la implantación de un sistema tributario para generar mayores ingresos.

Cabe mencionar, que en el país se han promovido grandes cambios a nivel de las administraciones tributarias, a la par, los ciudadanos también han

tenido que adecuarse a estas reformas; estos cambios por parte del Estado para conformar una plataforma que le permita obtener ingresos no petroleros y la necesidad de los ciudadanos de obtener información sobre la materia fiscal han generado en las administraciones tributarias la inquietud de difundir entre la sociedad la cultura tributaria.

Al respecto, la cultura tributaria, según Méndez (2004, citado en Armas & Colmenares, 2009), “se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen” (párrafo, 4). En este sentido, Cortázar (2000), sostiene que la lucha contra la evasión tributaria y el contrabando constituye en la actualidad un tema de gran importancia, en las agendas políticas de Latinoamérica, debido a su elevado impacto en la estabilidad económica y estrategias de desarrollo.

Según Armas & Colmenares (2009) con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes; como lo establece el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Por otro lado, es preciso señalar, que desde que se inició la reforma de la división político territorial en 1989, en el país se han venido experimentando cambios importantes en muchos aspectos de la gestión municipal, y uno de ellos ha implicado que los municipios tengan las

posibilidades para captar recursos propios con miras a un sistema financiero y control de los tributos, como principal fuente de sus ingresos, satisfaciendo de manera eficaz y eficiente las necesidades de la comunidad.

En este sentido, se puede afirmar que la Constitución establece normas que promueven y fortalecen la tendencia municipalista, a través del diseño de mecanismos de participación de los municipios en las instancias del poder público, acentuando de esta forma el proceso descentralizador y de esa manera lograr que los municipios generen mayores recursos; es por ello, que las reformas deben ir dirigidas a proporcionar una mayor autonomía de los mismos.

Se puede señalar, que gran parte de los ingresos que obtienen los municipios provienen del pago de los impuestos, los cuales son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar al estado para su financiamiento. Este tipo de ingresos se derivan principalmente de: las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

En este contexto, de acuerdo a Apiscope (2009) el impuesto sobre Inmuebles Urbanos ha tenido una evolución significativa con el paso del tiempo, primero como una carga real de los inmuebles, luego como una contribución de los propietarios a las cargas públicas de acuerdo a su

capacidad contributiva. Actualmente, este impuesto presenta como característica común entre los países de América Latina el ser un impuesto atribuido a la potestad tributaria de los municipios.

El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, es uno de los más antiguos impuestos directos que poseía la tenencia de la tierra como fuente principal de riquezas. Es un impuesto de carácter real, ya que no importa la condición del propietario si no el valor del inmueble.

En el mismo orden de ideas, se evidencia en la actualidad el creciente aumento de las necesidades colectivas presentes en el Municipio San Diego y que deben ser satisfechas por él mismo, requiere cada vez, del incremento de recursos financieros y de allí que se deriva la necesidad de aumentar los ingresos propios, siendo el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos uno de los de mayor relevancia para la Alcaldía del Municipio San Diego.

Con la puesta en vigencia de la ordenanza del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos (1999) se crea y organiza el registro de información de contribuyentes de este impuesto, llevados por la unidad hacendística con el apoyo de la unidad catastral, estableciéndose de esta forma un registro específicamente tributario, donde se indican los deberes formales que incumbe tanto a los sujetos pasivos como a los funcionarios para su formación, actualización y revisión, así como los derechos de la administración tributaria para exigir a determinadas personas el suministro de la información pertinente.

Este tributo ha sido objeto de varias actualizaciones de las ordenanzas, todas ellas fundamentadas en la vinculación estricta entre la actividad catastral y hacendística, la cual en la práctica ha significado que

cualquier esfuerzo en el mejoramiento de la función liquidadora del municipio y por consiguiente la función recaudadora ha estado unida al desarrollo de las actividades del catastro fiscal.

Se hace pertinente resaltar que el pago de los impuestos puede realizarse utilizando el Estado su poder coercitivo contenido en las leyes o apelando a la razón, la cual se manifiesta a través de una cultura tributaria con bases sólidas, lo que evidencia la estrecha relación que existe entre el hecho particular de pagar impuestos, el cual tiene una trascendencia social, con la cultura tributaria.

Los poderes municipales en función de ser cada día más competentes en la realización de sus labores dentro de las potestades tributarias que le otorgan las leyes y a la tendencia de los últimos años de la modernización del sistema tributario venezolano, promueven tanto la desconcentración como la descentralización de su gobierno para la prestación de sus servicios, así como, la creación de organismo autónomos encargados de administrar sus respectivos ingresos tributarios y fomentar una cultura tributaria que incentive el cumplimiento de las diferentes obligaciones en que incurren los habitantes dentro de su jurisdicción.

Sin embargo, la asistencia a los contribuyentes en materia fiscal presenta cierta debilidad, puesto que no existen estrategias por parte de las administraciones tributarias municipales que los guíen con el cumplimiento de las obligaciones que tienen los mismos con el municipio. Ahora bien, los contribuyentes de impuestos que tienen como jurisdicción o domicilio el Municipio San Diego, estado Carabobo, a pesar de contar con un organismo encargado de administrar sus ingresos tributarios, no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones tributarias que generan respecto

a las leyes vigentes, lo que lleva a inferir que carecen de una cultura tributaria que les haga concientizar el pago de las obligaciones que tienen con el fisco una vez materializado el hecho imponible.

Se puede señalar, que en la Alcaldía del Municipio San Diego, aun cuando se posee un sistema de recaudación de impuesto, se ha buscado optimizar el mismo, para que permita el cobro eficiente de los tributos y culturizar más sobre las contribuciones municipales, las mismas han sido básicamente aplicadas en aquellos tributos que le generan mayor aporte al fisco municipal, constituyéndose así la gestión por la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en una gestión de fácil evasión por parte de los contribuyentes, debido al desconocimiento de las personas de que existen normativas que imponen el pago de este tributo.

De este modo, la evasión del impuesto, la falta de motivación y concientización de la comunidad para el pago del tributo es una realidad localizada, situación que expresa la generalidad de dificultades financieras de proyectos ilimitados, que inciden negativamente en la recaudación de los recursos requeridos para la construcción de diferentes obras de interés social, así como mejorar la prestación de los servicios en la misma comunidad.

Es por ello, que la falta de cultura tributaria en el municipio, el desconocimiento sobre la importancia que tiene el cumplimiento de tal obligación, la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen la materia, los beneficios y sanciones que traen consigo el pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos; entre otros, podría contribuir con la escasa recaudación de este impuesto.

En vista de lo anteriormente mencionado, se reconoce la necesidad de disminuir la morosidad tributaria que pueda existir en el pago de este impuesto; así como también detectar las posibles fallas que existan en el sistema de recaudación de la alcaldía, para así obtener un mejor cumplimiento en el pago de los tributos; y lograr que los ingresos reales se aproximen más a lo estimado en el presupuesto municipal. De lograrse una mayor eficiencia en el cobro y recaudación de este impuesto se puede incrementar la cantidad de recursos y fondos destinados a la consecución de planes y programas que permitan una mejora en la calidad de vida de los habitantes del municipio.

En síntesis, es necesario abordar y analizar la cultura tributaria en la aplicación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos y su incidencia en la evasión fiscal por parte de los ciudadanos, pues al convertir esta debilidad en fortaleza, se contribuye a que los ciudadanos conozcan y acaten las normativas establecidas en relación con el pago del tributo. Es por ello, que la presente investigación se desarrollará en la Alcaldía de San Diego, del estado Carabobo, con la finalidad de analizar la cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

### **Formulación del problema**

¿De qué manera la cultura tributaria de los contribuyentes incide en la recaudación del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo?

## **Objetivo general**

Analizar la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo.

## **Objetivos específicos**

Describir la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo.

Identificar los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo.

Determinar el nivel de cultura tributaria del contribuyente y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo.

## **Justificación de la investigación**

Entre los impuestos de origen municipal, se tiene el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, el mismo tiene gran significación económica, ya que a través del tiempo se ha caracterizado por su bajo rendimiento, a causa en la mayoría de los casos, por el desconocimiento presente en la mayoría de la población. En ese sentido, un conocimiento amplio de la cultura tributaria de una entidad o población se convierte en un requisito central para lograr políticas fiscales exitosas que prevean aquellos factores sociales, culturales

e institucionales determinantes del comportamiento tributario.

De allí la importancia de este trabajo de investigación que reside en la necesidad de conocer ampliamente los mecanismos implementados por la Alcaldía del Municipio San Diego, para controlar el fenómeno de la evasión y elusión fiscal, dada la necesidad de desarrollar una conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, que le permita al contribuyente concebir las obligaciones tributarias como un deber y no como una imposición.

Asimismo se justifica esta investigación, ya que a través del conocimiento de la cultura tributaria de los contribuyentes en materia del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, se podrán implementar estrategias administrativas en la Alcaldía del Municipio San Diego para efectuar un mejor manejo de los recursos fiscales y control de los impuestos municipales, así como ofrecer a los contribuyentes un alto grado de información y dotar de conocimiento a su personal para así poder adecuarse a las exigencias, también reforzar la imagen de organismo eficiente, adaptado a los cambios del entorno tecnológico, medir el desempeño de la gestión tributaria y el alcance de objetivos municipales.

De igual manera, se pretende crear conciencia tributaria en los habitantes del Municipio San Diego, ya que mejorará la eficiencia en la recaudación de impuestos, lo cual se retribuirá satisfaciendo necesidades colectivas, respetando el derecho de igualdad tributaria, y por consecuencia de los recursos económicos destinados a servicios básicos que presta el municipio a sus habitantes, lo cual mejora la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en el municipio.

Por otro lado, a nivel económico, el estudio se justifica, porque

permitirá optimizar la recaudación de impuestos municipales, aumentar el ingreso económico de la Alcaldía, recurso necesario para la obtención de los resultados esperados en el plan operativo anual, conocer los niveles de evasión tributaria, lo cual es importante por diversas razones: primero, permite a la administración tributaria orientar mejor su fiscalización. En segundo lugar, permitiría medir los resultados de los planes de fiscalización y realizar modificaciones cuando se requieran, razones que justifican la realización de la investigación.

Además, la presente investigación es de gran utilidad para los cursantes de la especialidad en gerencia tributaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo, ya que refuerza y amplía los conocimientos acerca del área de sistemas de información aplicados a la recaudación de impuestos; de igual manera, sirve como antecedente para el reforzamiento de otras investigaciones que se refieran al tema que en esta oportunidad se plantea, y se encuentra dentro de la línea de investigación de Megatendencias Tributarias. Además dicha investigación guarda relación directa con la formación profesional (del investigador), ya que le permite expandir los conocimientos y experiencia sobre el área, así como también las bondades o limitantes que ofrecen dichos estudios.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

El marco teórico es básicamente un sistema o marco conceptual que se convierte en el entorno y soporte teórico de todo proceso de investigación. Es la etapa, si se quiere, más dinámica del proceso de indagación científica, por cuanto se traduce en fuente de motivación y a la vez en resultado dentro de la tarea de investigar. Al respecto, Hernández, (2008: 64), sugieren que el marco teórico “implica analizar teorías, investigaciones y antecedentes que se consideren válidos para el encuadre del estudio (parafrasear). No es sinónimo de teoría”. En este capítulo se incluyen investigaciones de estudios realizados por autores de investigaciones bibliográficas que se relacionan con el objeto de estudio de esta investigación, representan fuentes primordiales para su análisis y aporte relevante para la realización de esta investigación.

#### **Antecedentes de la investigación**

Para el desarrollo del estudio se realizó la búsqueda en trabajos de grado que cumplieran el rigor científico de una investigación, además de bibliografías estrechamente relacionados con el tema en estudio, los cuales de alguna manera contribuyen al análisis de la problemática planteada bajo situaciones similares. De acuerdo a Méndez (2008): “Los antecedentes de la investigación son los que se toman en cuenta como conocimiento previamente construidos por lo que cada investigación hace parte de una estructura teórica ya existente”. (p.65). A continuación se presentan los siguientes trabajos que de una u otra manera guardan relación con el objeto de estudio.

Banfi (2013) en su investigación realizada en la Universidad Dr. Rafael Bellosillo Chacín el cual se tituló **“La cultura tributaria para el cumplimiento de la obligación tributaria”** y que tuvo como objetivo analizar la cultura tributaria para el cumplimiento de la obligación tributaria, tomando como fundamento teórico los documentos legales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Garay (2001) y las exposiciones de autores tales como: Armas y Colmenares (2009), León (2010), Armas y Soto (2012) entre otros. El estudio se tipificó como descriptivo, documental y de campo, con un diseño mixto, no experimental transeccional descriptivo. Se aplicaron como técnicas de recolección de datos la observación documental y la entrevista, empleándose como instrumentos de recolección de datos la matriz de análisis y el guión de entrevista conformada por cinco (05) ítems dirigidos a cinco (05) expertos en materia tributaria quienes expresaron su opinión mediante una entrevista no estructurada, con preguntas abiertas y respuestas libres.

Para la interpretación de los datos, se empleó el análisis documental, contenido, crítico, comparativo y de triangulación. Los resultados obtenidos evidenciaron que las estrategias implementadas por la administración tributaria están dirigidas a desarrollar la cultura tributaria en el ámbito social poniendo énfasis en los aspectos humanos y legales con el propósito de crear una verdadera cultura en materia de tributos y así poner en práctica de una forma consciente, responsable, transparente y ético el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria. Este autor recomienda a las instituciones educativas la formación de una cultura tributaria fomentando valores dirigidos a la responsabilidad y al desempeño de manera correcta de las obligaciones impositivas existentes en las leyes tributarias vigentes.

El presente antecedente es considerado por la investigadora, ya que

permite estudiar los elementos de cultura tributaria que influyen en la recaudación de impuestos en otras ciudades, así como de estrategias que propicie el pago de las obligaciones tributarias que poseen los contribuyentes.

Sandino (2012) esta investigación titulada “**Una aproximación a la cultura tributaria en Nicaragua**” tuvo como objetivo fundamental conocer la visión de los nicaragüenses sobre los impuestos, para ello se realizó una encuesta nacional en la que se indagó sobre ¿Qué conocimientos tienen los nicaragüenses sobre sus obligaciones tributarias? ¿Cómo valora la ciudadanía la gestión del cobro de los impuestos? ¿Conocen los nicaragüenses cómo el Gobierno dispone de los impuestos? Esta investigación intentó abrir paso a una temática inexplorada en el país y de reciente data en la región, en un contexto en el cual los gobiernos se encuentran en la búsqueda de recursos para financiar programas sociales y alcanzar las metas establecidas en los planes de desarrollo.

Entre los hallazgos más importante se encuentran: a) una amplia mayoría de los nicaragüenses tienen una limitada o inadecuada comprensión de qué son los impuestos. Sin embargo, un tercio de los ciudadanos tiene una concepción adecuada de la distribución del ingreso y del concepto aplicado de solidaridad de los impuestos; b) los adolescentes y jóvenes, son el grupo de edad, donde menos se tiene conocimiento sobre los impuestos, aunque, en este grupo parece existir una conciencia colectiva de la responsabilidad del pago de impuestos como contribución para mejorar la sociedad, d) una mayoría de ciudadanos aprueban el actual sistema tributario, e) la mayoría de la población desconoce la naturaleza distributiva del pago de los impuestos.

Esta investigación permitió conocer la cultura tributaria de los nicaragüenses, el cual presenta semejanzas con algunos países de América Latina en donde existe un desconocimiento acerca del pago de los impuestos, y un bajo nivel de conciencia sobre la contribución de los impuestos a la sociedad.

García (2011) para optar al grado de especialización de derecho tributario en la Universidad Central de Venezuela realizó una investigación titulada **“Cómo incrementar la cultura tributaria en Venezuela”** cuyo objetivo principal fue desarrollar en forma sistematizada, un conjunto de medidas concretas que se deben adoptar o de que existiendo se deben mejorar para fomentar, desarrollar e incrementar la cultura tributaria en Venezuela y de esa manera disminuir la evasión fiscal. Esta investigación fue de tipo exploratoria descriptiva dado que buscó caracterizar un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento. El diseño fue de tipo documental de campo dado que se recolectaron los datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular las variables.

La población de la investigación correspondió a las personas naturales y jurídicas contribuyentes de impuestos en Venezuela; la muestra fue no probabilística seleccionada por conveniencia y compuesta por cien (100) contribuyentes de impuesto a los cuales se les aplicó un cuestionario de opinión compuesto de 12 ítems o preguntas el cual fue realizado por medio de entrevistas por intercepción en diferentes zonas del Distrito Capital.

Esta investigación tuvo como conclusión que el venezolano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía dado que la gran mayoría de los entrevistados respondió

negativamente sobre el cumplimiento de las leyes tributarias y sobre la responsabilidad del pago de sus impuestos. Otra de las conclusiones a la cual llega el autor es que los sujetos participantes en la investigación poseen una concepción negativa y desfavorable de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados.

Como aporte a la investigación se consideró de manera importante la metodología utilizada por este autor, así como las conclusiones a las que llegó en donde plantea que los ciudadanos habitantes de las diferentes zonas del Distrito Capital poseen una percepción negativa del ente encargado de la recaudación de impuestos; contribuyendo de esta manera información relevante para el estudio en curso.

González (2011) en su investigación **“Lineamientos estratégicos para fomentar cultura tributaria de la recaudación de impuestos municipales a través de la autoliquidación en línea vía portal web en la Alcaldía del Municipio Valencia”** señala que en el entorno actual donde se imponen las nuevas tecnologías, los municipios deben ser capaces de dar respuesta a la gestión de un sistema impositivo moderno, diseñando una estrategia global que asegure maximizar el cumplimiento voluntario y la prestación de un mejor servicio a los ciudadanos. En este sentido la Alcaldía del Municipio Valencia a la vanguardia y acorde con las necesidades comunicacionales actualizadas que demandan los usuarios ha implementado entre sus mecanismos de recaudación un sistema de autoliquidación de impuestos a través de su página Web: [www.alcaldiadevalencia.gov.ve/](http://www.alcaldiadevalencia.gov.ve/). Sin embargo, los contribuyentes no están dando el uso esperado al mismo. Es por ello que la presente investigación tuvo como objetivo principal Proponer lineamientos estratégicos para fomentar cultura tributaria de la recaudación de impuestos municipales a través de la autoliquidación en línea vía portal

web en la Alcaldía del Municipio Valencia.

La metodología de esta investigación se fundamentó bajo la modalidad de proyecto factible, apoyado en la investigación de campo de tipo descriptivo y base documental. Para recolectar la información se utilizaron como fuentes primarias la observación y las encuestas. Una vez aplicadas las mismas, se procedió a tabular, graficar e interpretar los resultados, dentro de los cuales se puede deducir que existe los ciudadanos que habitan en el Municipio Valencia, del estado Carabobo, un bajo sentido de compromiso con el pago de las obligaciones tributarias que generan respecto a las leyes vigentes, lo que lleva a inferir que carecen de una cultura tributaria que les haga concientizar el pago de sus obligaciones tributarias.

Esta investigación fue de gran utilizada para el estudio dado que aporta nuevos lineamientos estratégicos para fomentar la cultura tributaria en el Municipio Valencia del estado Carabobo como lo es la autoliquidación a través del portal web de la alcaldía de dicha entidad, lo que conlleva a tomar en cuenta otras vías de acceso para el pago de tributos que pudiesen ser de mayor alcance social y con gran facilidad en su proceso.

Narváez & Olivier (2011) realizaron una investigación en la Universidad de Oriente, núcleo de Sucre Carupano titulada “**Análisis de la cultura tributaria del impuesto a la actividad económica, comercial, industrial, de servicio y otra índole similar de la alcaldía del pilar, Municipio Benítez, estado Sucre**” que tuvo como finalidad analizar la cultura tributaria del impuesto a la Actividad Económica, Comercial, Industrial, de Servicio y Otra Índole Similar de la Alcaldía del Pilar, Municipio Benítez, estado Sucre. En cuanto a los ingresos tributarios municipales se demostró, sin lugar a dudas, lo débil de la cultura tributaria y por lo tanto de

la recaudación tributaria local. Los ingresos de mayor fuente fueron los provenientes del Impuesto a la Actividad Económica, Comercial, Industrial, de Servicio y Otra índole Similar, a pesar de la desactualización del catastro urbano y del registro de contribuyentes comerciales, que conlleva a que los pagos del impuesto sólo lo realicen los grandes comercios o los que tienen cierta antigüedad.

Para dar cumplimiento al propósito utilizaron una investigación mixta; documental, de campo y descriptiva; para la recolección de datos y el procesamiento de información se emplearon las técnicas de la entrevista la cual permitió conocer los factores, internos y externos que rodean la empresa, permitiendo concluir que los habitantes del Municipio Benítez no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones tributarias, los contribuyentes del Municipio no están actualizados en materia tributaria. Se debe propiciar un sistema de información tributaria que mantenga a los contribuyentes informados en materia tributaria, y se deben crear Ordenanzas donde se garanticen rigurosas sanciones para el cumplimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes.

Como aporte a la investigación, este antecedente plantea la situación que se presenta en otros estados del país con respecto a la cultura tributaria de sus habitantes como es el caso del Municipio Benitez del estado Sucre quienes no se encuentran actualizados ni comprometidos con el proceso de recaudación de impuestos ni pagos de tributos; lo que permite comparar este comportamiento con lo esperado en la investigación en curso.

Obermeister (2011) en su investigación para optar al título de maestría en administración tributaria en la Universidad Central de Venezuela, cuyo nombre fue "**Medidas concretas para incrementar la cultura tributaria en**

**Venezuela y disminuir la evasión fiscal”** focalizó como problema central la ausencia en Venezuela, de un sistema eficiente para la recaudación de impuestos, aunada a una falta de cultura tributaria y de eficaz prestación de servicios públicos. Todo esto ha conllevado a que en el país, se perciba un aumento notorio de la evasión fiscal y una disminución de la recaudación impositiva. El objetivo primordial de esta investigación radicó en desarrollar en forma sistematizada, un conjunto de medidas concretas que se deben adoptar o de que existiendo se deben mejorar para fomentar, desarrollar e incrementar la cultura tributaria en Venezuela y de esa manera disminuir la evasión fiscal.

Para desarrollar los objetivos se llevó a cabo una investigación de campo de tipo exploratoria, descriptiva y explicativa. A tal fin, se aplicó un cuestionario por intercepción a 100 contribuyentes ordinarios de impuestos, a fin de conocer su percepción de la actuación de la Administración Tributaria y sobre sí mismos, como cumplidores de obligaciones tributarias. Los resultados demostraron que el contribuyente venezolano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía, es decir, no tiene cultura tributaria y la gran mayoría de los entrevistados respondió negativamente sobre el cumplimiento de las leyes tributarias y sobre la responsabilidad del pago de sus impuestos, además de poseer una concepción desfavorable de la Administración Tributaria.

Esta investigación se considera antecedente por la investigadora, ya que en materia Legal, la presente investigación aporta las bases necesarias, las cuales deben ser consideradas al momento de estudiar la recaudación de impuestos municipales y las estrategias para su optimización.

## **Bases teóricas**

Para Hernández, Fernández & Baptista (2008) las bases teóricas constituyen el fundamento científico del conocimiento en el trabajo de investigación, pues sobre esta gira el procedimiento en el recorrido en cada uno de los capítulos. Por consiguiente, las bases teóricas soportan la plataforma sobre la cual se construye el análisis de los resultados obtenidos en el trabajo, sin ellas no se pueden analizar los resultados. A continuación se nombran y definen las bases teóricas de esta investigación.

## **Cultura tributaria**

Golía (2003:1) señala que es “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación”. Es decir, la cultura tributaria se refiere entonces al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria.

Por otro lado, Corredor y Díaz (2007:5), explican que la cultura tributaria “es la conciencia o conocimiento de la norma, establecida constitucionalmente, que obliga a todos los individuos integrantes de la Nación a contribuir, mediante el pago de tributos, en la satisfacción de las necesidades de la colectividad”.

La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se

traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias.

Rivera y Sojo (2002) expresan que la cultura tributaria no se puede entender como el conjunto de conocimientos que tienen los ciudadanos sobre las obligaciones y responsabilidades contributivas sino, la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencias sobre la acción y el desempeño del Estado.

La cultura tributaria aporta al presente trabajo una gran cantidad de información como valores, creencias que deben poseer cada persona y a la vez siendo útil para la alcaldía que conlleven a un mejor cumplimiento de los deberes tributarios y al compromiso de los ciudadanos.

### **Elementos de la cultura tributaria**

En la cultura tributaria, los valores son vistos como las cualidades que deben guiar el comportamiento de los contribuyentes en relación al cumplimiento en el pago de los tributos, lo que se traduce en beneficios para la sociedad. Según Corredor y Díaz (2007), los valores en los cuales se fundamenta la cultura tributaria son:

- **Pacto social:** las instituciones sociales, los estados, los poderes, los gobiernos, los sistemas tributarios, que no se mueven en la dirección de crear un nuevo modelo de sociedad, se ven a sí mismos aislados, faltos de credibilidad y legitimidad, ya que los ciudadanos comunes se resisten a sólo ser administrados y aspiran ser actores responsables de la nueva sociedad.

- **La sociedad como proyecto:** es la percepción de la sociedad como proyecto, puesto que a la misma se le percibe como un proyecto de todos y entre todos sus miembros sin exclusión.
- **Dinámica:** percibir la sociedad como proyecto implica percibirla como una realidad en continua construcción.
- **La información y el conocimiento:** los ciudadanos demandan tener más y mejor información y conocimientos, para sentirse capaces de reivindicar y garantizar sus derechos.
- **Participación:** los ciudadanos deben participar en la concepción, diseño, planeación y conducción de la sociedad como proyecto, así como, en la definición y elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita.

En la medida en que los contribuyentes reconozcan el compromiso que tienen con la nación, asuman adecuadamente el rol que le ha sido asignado, se adapten al dinamismo social, adquieran datos relevantes para el desarrollo de sus actividades y finalmente, participen activamente en las transformaciones que se han ido experimentando, en esa medida se podría establecer una relación para la consolidación de las actividades productivas emprendidas como vía para el fortalecimiento de la economía nacional.

### **Los factores estructurantes de la cultura tributaria**

Los factores estructurantes de la cultura tributaria son aquellas variables o fenómenos que moldean las percepciones de los ciudadanos con respecto a la fiscalidad y, consecuentemente, influyen sobre la voluntad de éstos al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias. Esper (2008).

A continuación, se describen los factores, agrupados en (1) aspectos de corte político e institucional; (2) aspectos sociales o de cohesión social; (3) cultura política y (4) aspectos vinculados a la relación fisco-contribuyente.

- **Factores políticos e institucionales:** este conjunto de factores hace énfasis en el vínculo entre Estado y sociedad y los aspectos institucionales y normativos de éste. Sin lugar a dudas, el nivel de apego a la ley de una sociedad, es un factor de primera importancia en el cumplimiento tributario. Consecuentemente, si una sociedad adolece de un alto nivel de informalidad (es decir, las normas que rigen a la sociedad en la realidad, difieren de lo que formalmente prescriben las leyes escritas), es esperable que el bajo nivel de acatamiento también se refleje en el cumplimiento impositivo, complejizando la tarea de la Administración Tributaria. Claramente, en este conjunto de percepciones, también influyen elementos como la sensación de impunidad de los incumplidores, por lo que percepción de la severidad y aplicación de los castigos es de relevancia para la legitimidad del sistema tributario, especialmente porque su ausencia puede proveer de una justificación para dejar de cumplir o hacerlo en menor medida.

- **Factores sociales o cohesión social:** la cohesión social se define por la percepción de “sentirse parte” de una sociedad, sin la cual difícilmente los individuos muestren voluntad de cooperación hacia sus pares. Es poco probable que un ciudadano que no se sienta incluido, conserve la idea de que el sostenimiento de la sociedad es una responsabilidad compartida por la totalidad de la comunidad. Ferroni (2005).

Por otra parte, la solidaridad jugaría un rol amplio en la voluntad de cooperación de los ciudadanos. En términos generales, la idea de que el

sistema impositivo es útil en tanto herramienta de redistribución, podría fomentar la voluntad de cumplimiento. Por el contrario, un sistema impositivo injusto e inequitativo, produciría el efecto contrario Wenzel (2007). El “efecto-contagio” también constituye un elemento relevante para la sensación de pertenencia. Ya que los “cumplidores sociales” suelen ser muy permeables al escarnio social, se comportarán de acuerdo a cómo piensan que lo está haciendo la sociedad en general o su grupo en particular, tanto a favor como en contra del cumplimiento tributario. En una sociedad con mayor propensión al cumplimiento, podría esperarse que los ciudadanos se sientan constreñidos a cumplir.

- **Cultura Política:** el conjunto de valores políticos revela cuáles son las percepciones de los contribuyentes en torno a lo que éstos consideran como ‘bueno’ o ‘deseable’ por parte del accionar estatal. Provee, asimismo, una clara percepción de la visión de la acción política, en general, como forma de mejorar la vida de la sociedad. La cultura democrática, asimismo, indica qué tan institucionalizados están los valores vinculados a la rendición de cuentas.

- **Factores vinculados a la relación fisco-contribuyente:** si bien la Administración Tributaria no es el organismo a cargo del diseño del sistema impositivo, sí constituye la cara visible del Estado al momento de recaudar. Consecuentemente, en miras de fortalecer la relación fisco-contribuyente, es imprescindible tomar en cuenta aspectos como la eficiencia, el profesionalismo, la discrecionalidad de los funcionarios, etc., en la medida que pueden predisponer positiva o negativamente la voluntad de cumplimiento del ciudadano.

La cultura tributaria es el conocimiento reflexivo del ser humano en cuanto a la bondad del pago de los tributos, lo que le lleva a cumplir natural y voluntariamente con sus obligaciones tributarias. De igual forma, la cultura tributaria es la conciencia o conocimiento de la norma, establecida constitucionalmente, que obliga a todos los individuos integrantes de la Nación a contribuir, mediante el pago de tributos, en la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

Finalmente, se puede decir que con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

Los municipios tienen en las formas de participación ciudadana una excelente herramienta para lograr el cometido de la cultura tributaria local, lo que también puede repercutir favorablemente hacia los otros niveles donde se ejerce la potestad tributaria, ya que buscaría modificar patrones de conducta con tendencia hacia la evasión.

### **Evasión tributaria**

La Evasión Tributaria es definida por Cosulich (2009) como:

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes. (p. 90)

La clasificación de la evasión que se emplea comúnmente es la de evasión y elusión o evitación. En el caso de evasión es cuando se violan las normas jurídicas establecidas, en tanto que elusión es cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, generalmente, la elusión está relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y ocurre sin violación de la ley.

La evasión tributaria asume un carácter encubierto y derivado de una conducta consciente y deliberada también, puede darse el caso de evasión en forma abierta como los vendedores ambulantes, y que se deriva de un acto inconsciente (error o falta). La intención o voluntad del infractor es un elemento importante en todas las legislaciones al momento de configurar la objetividad o subjetividad de la infracción y para efectos de determinar las sanciones que puedan corresponder.

La evasión tributaria no solo significa generalmente una pérdida de ingresos fiscales con su efecto consiguiente en la prestación de los servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema Tributario, fracturando la equidad vertical y horizontal de los impuestos, haciendo que el contribuyente evasor obtenga ventajas significativas frente al contribuyente cumplidor.

### **Métodos y causas de la evasión tributaria**

Los métodos de estimación de la Evasión Tributaria, según Jorrat y Podestá (2012: 70) denomina brecha tributaria: “A la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, y lo que realmente recauda”. Hay diversas causas que explican que los contribuyentes paguen menos impuestos de los

que deberían pagar, estas se agrupan en tres categorías: subdeclaración involuntaria, elusión tributaria y evasión tributaria. Donde:

**La subdeclaración involuntaria** es consecuencia de los errores involuntarios que puede cometer un contribuyente al momento de preparar su declaración de impuestos. Estos errores son atribuibles al desconocimiento de la normativa tributaria, los cuales se ven aumentados cuando dicha normativa es compleja.

Por su parte, **la elusión tributaria** es un concepto que hace referencia al uso abusivo de la legislación tributaria, es decir, que no respeta el espíritu de la ley, con el propósito de reducir el pago de impuestos. Por último, **la evasión tributaria** corresponde a la subdeclaración ilegal y voluntaria de los impuestos. En este caso hay un acto deliberado por parte del contribuyente para reducir sus obligaciones tributarias. Adicionalmente, el concepto de incumplimiento tributario se puede asociar a la suma de la evasión tributaria y la subdeclaración involuntaria. Ambas son formas de incumplir con las obligaciones, aun cuando una sea premeditada y la otra no.

Entre las causas de la evasión tributaria Cosulich (2009: 91) considera a las siguientes:

**Inexistencia de una conciencia tributaria en la población;** señala que existe una falta de conciencia tributaria en la población, este proviene del concepto de que a nadie le agrada pagar impuestos, eso es históricamente válido en el tiempo y en el espacio. Sin embargo la falta de conciencia tributaria es una consecuencia lógica de la falta de conciencia social.

En general, son pocos los que satisfacen voluntariamente con puntualidad y corrección sus obligaciones, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, esa resistencia se vincula con la imagen del Gobierno y la percepción que los individuos se hacen de la forma en que el Gobierno gasta el dinero aunado a la corrupción de los países.

Esta actividad va relacionada con el carácter individualista del ser humano prevaleciendo su sentimiento de egoísmo y su afán de lucro. La corrupción es responsabilidad de toda la sociedad la que deberá comprender un cambio en los sistemas educativos en todos los niveles, esta tarea es reconocida por las autoridades gubernamentales, en algunos países son las Administraciones Tributarias las que están tomando esta iniciativa.

**Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria;** esta causa incluye conceptos muy amplios como la existencia de normas que regulan la misma base imponible y los contribuyentes, asimismo la existencia de la exoneraciones amplias o condicionadas, la vigencia de regímenes de fomento o incentivos con procedimiento muy detallados y confusos, el alcance no siempre claro en cuanto a las facultades y deberes de la administración tributaria y de los contribuyentes. Se incluye también sistemas de condonación o amnistía tributaria, que premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del cumplidor y afectan por ende la conciencia tributaria.

**La ineficiencia de la administración tributaria;** la decisión de evadir los impuestos implica muchas veces que el contribuyente efectúe un cálculo económico, valorando los beneficios y costos de la evasión. En un país donde la probabilidad de que un contribuyente evasor sea detectado y pague sus impuestos es baja, entonces este asumirá normalmente el riesgo de

evadir, aun cuando las sanciones sean muy altas. Lo que al final cuenta es que perciben que la administración tributaria es ineficiente en su recaudación.

Para lograr la suficiencia del sistema tributario se dispone de dos herramientas: aumentar la capacidad recaudatoria y mejorar la eficiencia de la administración tributaria. La primera de ellas pertenece al ámbito de la política tributaria y que tiene que ver con variables tales como el nivel de las tasas, la amplitud de las bases imponibles, el nivel de las sanciones, etc. La segunda que es la eficiencia de la administración se relaciona con el objeto de reducir la evasión, para lo cual dispone principalmente de sus facultades de fiscalización. Para la Alcaldía de San Diego, el diseño y aplicación de adecuadas políticas tributarias viene determinado también por una actitud proactiva, conceptos gerenciales de avanzada y progresista, estableciendo así una gerencia municipal moderna y con una visión de futuro

## **Impuestos**

Moya (2006: 11) conceptualiza al impuesto como "el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado", (p. 11). Por otro lado, Belisario (2002), señala que los impuestos son los tributos típicos, exigidos por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas en la ley como generadoras de la obligación de tributar, situaciones estas ajenas a toda concreta acción gubernamental vinculadas a los pagadores.

Se puede señalar, que el impuesto es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos. El impuesto es la prestación de dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato.

### **Impuestos municipales**

Villegas (2002: 287), define los impuestos municipales así: “tributos exigidos por el estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponible, siendo estos hechos imponible ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”. Se puede señalar que, son todos aquellos tributos exigidos por el Municipio en virtud de una ley, con fines fiscales o extra-fiscales, sin contraprestación específica o diferencial inmediata respecto del obligado y está obligado a cancelar el impuesto todo ciudadano que se encuentre dentro de los presupuestos legales.

Principalmente los impuestos municipales consisten en tributos a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales. Por su parte, cuando se habla de impuestos municipales es inevitable asociarlo con sus objetivos, y cuando se habla de sus objetivos Ortega, A. (2006), señala los objetivos siguientes:

Buscar sostener servicios públicos de primer grado, o sea aquellos servicios destinados a satisfacer necesidades

colectivas interpretadas como esenciales. Buscar suministrar el servicio público de primer grado, a todos los ciudadanos, sin considerar la cuantía individual del pago o su usencia absoluta. No tiene destinación especial a determinado servicio. El impuesto en realidad, debe sostener servicios públicos de primer grado y cubrir el déficit de los servicios públicos de segundo grado. (p. 102).

Los impuestos tienen en el sistema económico gran importancia, debido a que a través de éstos se pueden alcanzar diversos objetivos. Por otra parte, cabe destacar que los municipios, específicamente en la Alcaldía de San Diego deben procurar lograr una mayor cobertura y calidad de los servicios básicos, mediante una mayor responsabilidad fiscal y política de las localidades, a través de en la modernización tributaria, un mayor esfuerzo fiscal, mejoramiento de los sistemas de transferencias, el uso responsable de los recursos y una efectiva fiscalización del gasto. Los aspectos mencionados son, entre otros, la base para una mayor eficiencia y efectividad de la gestión pública.

### **Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos**

El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos surge por ser la tierra la principal fuente de riqueza de los Estados, es por esto que como afirma Giannini (citado por Villegas, 2002), es el impuesto más antiguo de los impuestos directos. Esto se complementa con el hecho de que el Estado tenía o tiene un derecho originario sobre todo el suelo de su soberanía, aunado a la seguridad y estabilidad que como base ofrecía este impuesto para la realización y cobro de este. El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es un tributo municipal que se genera por la propiedad o posesión de terreno

y construcciones ubicados dentro del perímetro municipal urbano y que estén dotados de servicios públicos por parte del municipio.

## **Características del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos**

### **1. Inmuebles urbanos**

El impuesto sobre los inmuebles urbanos es típicamente local, ya que tiene vigencia en la jurisdicción de un determinado Municipio, así mismo, se refiere a la vinculación física del bien que es la materia imponible del tributo, es decir, Los bienes inmuebles por su naturaleza, que están sembrados o fijados en el suelo y son inseparables de él.

De acuerdo al Artículo 2 de la Ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio San Diego (2013), se entiende por Inmuebles Urbanos:

- El suelo urbano susceptible de urbanización: Son aquellos terrenos que disponen de vías de comunicación, suministro de agua, servicio de disposición de aguas servidas, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- Las construcciones ubicadas en suelos susceptibles de urbanización, tales como:
  - a) Los edificios o lugares para el resguardo de bienes y/o personas, cualesquiera sean los elementos de que estén constituidos, aun cuando por la forma de su construcción sean perfectamente transportable y aún cuando el terreno sobre el que se hallen situados no pertenezca al dueño de la construcción.

b) Las instalaciones asimilables a los mismos, tales como diques, tanques, cargaderos y muelles.

Y de acuerdo al Artículo 3, serán gravables con este Impuesto todos los inmuebles ubicados en el área urbana del Municipio San Diego.

## **2. Hecho imponible**

El hecho generador del tributo nace entre el sujeto pasivo obligado al pago por poseer la titularidad de un inmueble urbano y la Administración Tributaria Municipal, esto revela capacidad de pago y por lo tanto, las personas propietarias de los inmuebles deben contribuir con los gastos públicos municipales. De acuerdo al artículo de la ordenanza, el hecho generador del impuesto está constituido por la propiedad o la posesión sobre inmuebles ubicados en áreas urbanas del Municipio San Diego, a la fecha de inicio del año fiscal respectivo.

## **3. Base imponible**

La base imponible para el cálculo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos se fija según el valor del terreno y el valor de lo edificado, construido e instalado. Estableciéndose así una base imponible constituida por la suma de estos valores, es decir, no se gravan por separado el terreno y la construcción, aplicando la alícuota impositiva que dará el monto del tributo a pagar.

Según el artículo 14 de la ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio San Diego (2013), a efecto de esta Ordenanza, se entiende por:

- Unidad inmobiliaria: toda construcción destinada a vivienda, local comercial, oficina, galpón industrial u otros usos que tengan acceso independiente, forme o no parte de una edificación mayor.
- Uso de inmueble: el que corresponde al inmueble según la zonificación aplicable, independientemente que en el mismo se desarrollen actividades distintas a las permitidas por aquella.
- Sector o zonas: para los cuales se ha fijado un valor similar por metro cuadrado (m<sup>2</sup>).

Asimismo, de acuerdo al artículo 16, La base imponible que se tomará en cuenta para la determinación del monto del impuesto, será el precio corriente en el mercado, actualizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro de la Alcaldía del Municipio San Diego.

#### **4. Sujetos del tributo**

Son los que intervienen en la determinación tributaria, se clasifican en:

**Sujeto activo:** Es el Municipio en cualquiera de sus formas, por estar investido de la potestad tributaria para crear y percibir este tributo.

**Sujetos pasivos:** De acuerdo al Artículo 6 de la ordenanza es contribuyente las personas naturales, las personas jurídicas y demás entes colectivos a los cuales se les atribuye calidad de sujetos de derecho, las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica y los consorcios, que sean titulares de la propiedad de inmuebles definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza. En caso de comunidad de la propiedad, lo serán todos y cada uno de los comuneros en forma solidaria.

## 5. Alícuota

La alícuota se refiere al porcentaje que es aplicado al valor total del inmueble, partiendo del valor catastral, para determinar el impuesto a pagar al Municipio. Estos porcentajes son fijados por las autoridades municipales de acuerdo a su política fiscal, estos porcentajes son muy elevados debido a que no se toma en cuenta para su fijación, la tasa de productividad del inmueble. La tendencia actual es la aplicación de una alícuota proporcional, de acuerdo al uso o destino del mismo.

De acuerdo al Artículo 16 la Ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio San Diego (2013), El monto del impuesto sobre inmuebles urbanos, se determinará de conformidad con la escala siguiente:

**Tabla 1. Alícuota**

<b>Uso</b>	<b>Escala (Bs.)</b>	<b>Alícuota Anual (/1000)</b>
Residencial	Sin fraccionamiento	1,50/1000
Comercial	1000 UT	2/1000
	1001-2000 UT	1,75/1000
	2001-3400 UT	1,25/1000
	3401-5700 UT	1/1000
	5701 UT	0,75/1000
<b>Industrial</b>	2000 UT	2/1000
	2001-3400	UT 1,75/1000
	3401-17000	UT 1,25/1000
	17001 UT	1/1000

Fuente: tomado de la Ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio San Diego (2013).

## 6. Pago del Impuesto

Es el proceso mediante el cual los contribuyentes del Municipio pagan los montos correspondientes al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Según el artículo 27 de la ordenanza el impuesto autoliquidado sobre la base de la

declaración del valor fiscal del inmueble realizada por los obligados al pago, se pagará en la forma siguiente:

**Tabla 2. Pago del Impuesto**

Zona	A. pago Anual	B. Por Trimestre
Residencial	Hasta 1 Unidad Tributaria	1,01 Unidad Tributaria en adelante
Comercial	Hasta 2 Unidades Tributarias	2,01 Unidades Tributarias en adelante
Industrial	Hasta 3 Unidades Tributarias	3,01 Unidades Tributarias en adelante

Fuente: tomado de la Ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio San Diego (2013).

## **7. Procedimiento de recaudación**

La dirección de desarrollo urbano y catastro, se encarga como órgano ejecutivo de la Alcaldía, de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano, así como también coordinar y supervisar el manejo y control del catastro municipal, según lo contemplado en el registro de inmuebles urbanos y actualización del avalúo inmobiliario de San Diego. De acuerdo al artículo 5, el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos se causará el primero (1) de enero de cada año, se liquidará por anualidades y se hará exigible en la forma, plazos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 59, el sujeto al pago del impuesto que aspire a gozar del beneficio de exoneración prevista en esta Ordenanza, deberá dirigir a la dirección de hacienda la solicitud respectiva, la cual hará en los formularios que al efecto suministrará la administración municipal, en los que se expresarán los datos del inmueble, las razones y causales en que fundamenta la solicitud, el procedimiento y demás requisitos que deban cumplirse, además de los previstos en esta Ordenanza.

De lo planteado, se puede decir, que este impuesto es un instrumento que la alcaldía de San Diego ha utilizado para el ordenamiento de la expansión urbana y para el mejoramiento de sus ingresos propios, de modo que permitan un proceso de modernización de las ciudades conjuntamente con otras fuentes de ingresos

Este tributo grava la propiedad inmobiliaria, es decir, todos los bienes inmuebles que se encuentre en el área que, por resolución especial del Consejo Municipal sea declarada como urbana. Es uno de los más importantes para los municipios en la generación de ingresos propios, el cual de ser explotado apropiadamente coadyuvaría a la obtención de ingresos que se revertirían de manera inmediata en inversión, beneficiando a la comunidad.

Una de las ventajas que genera la aplicación de este impuesto es que es directo y real que por la existencia de numerosos inmuebles de todo tipo y uso en la diferentes localidades de los municipios específicamente en su área urbana constituyen bienes considerables de valor, permitiendo tener un censo de contribuyentes inmobiliarios bastante alto en cantidad, que lo convierte rápidamente en el primer impuesto en generación de recursos propios.

### **Bases legales**

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial  
N° 5453 del 24 de Marzo de 2000**

### **Artículo 168:**

Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la ley.

La autonomía municipal comprende:

La elección de sus autoridades.

La gestión de las materias de su competencia.

La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme la ley.

Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con la Constitución y la ley.

### **Artículo 179:**

Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.

Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.

Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.

El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas; Los demás que determine la ley.

### **Artículo 180:**

La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades.

Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los Municipios, a favor de los demás entes políticoterritoriales, se extiende sólo a las personas jurídicas estatales creadas por ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los Estados.

Analizando los artículos de la constitución, se puede señalar que en esta parte de la constitución se establece los ingresos que el municipio debe administrar, atendiendo al principio de la legalidad y la potestad que en el poder nacional atribuye a los municipios para la administración de los ingresos que ellos perciben

Por otra parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a través de sus artículos 133 y 317 expresan que todos deben pagar impuestos para coadyuvar a los gastos públicos, ajustando la distribución de la carga según la capacidad económica del contribuyente atendiendo al principio de progresividad.

Asimismo expresa que el sistema tributario procurará la protección de la economía y la elevación del nivel de vida de la población, articulando adicionalmente, que no existirá tributo, exenciones, rebajas u otro medio de incentivos fiscales que no esté establecido en la ley. Además en el artículo 316 se establece al sistema tributario de la siguiente manera:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica de o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del

nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de tributos (p.165)

Esto quiere decir, que el impuesto sea cual fuere no puede constituirse en confiscatorio para el contribuyente pues debe atender como queda establecido en el artículo mencionado al principio de progresividad, tomando en cuenta el nivel de riqueza que cada cual tenga.

### **Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N° 37305 del 17 de Octubre de 2001**

Los ingresos municipales, no solo se rigen por la constitución sino además tienen su fundamento en el Código Orgánico Tributario, quién establece en forma general y a nivel nacional la normativa que deben cumplir los municipios.

#### **El artículo 1 expresa:**

Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás ante la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes les atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales....

Además, expresa en el Artículo 3 las leyes y los actos con fuerza de ley, en materia de tributos.

#### **Artículo 3:**

Sólo a las leyes corresponden regular con sujeción a las normas generales de este código las siguientes materias: 1. Crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo. 2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto. 3. Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales. 4. Las

demás materias que les sean remitidas por este Código.

**Artículo 13:**

La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

El Estado podrá utilizar los medios que considere necesarios que le permitan llegar a todos los ciudadanos para difundir los deberes tributarios a los cuales están obligados y los derechos para defenderse en caso de arbitrariedades.

**Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Gaceta Oficial N° 6015 del 28 de Diciembre de 2010**

**Artículo 160:** “El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos”.

La ordenanza que cree un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

**Artículo 173:** “Es competencia de los municipios la fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otras entidades locales, de los estados o de la República. Estas facultades no podrán ser delegadas a particulares”.

**Artículo 174:** “El impuesto sobre inmuebles urbanos recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad, u otros derechos reales, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o los beneficiarios de concesiones administrativas sobre los mismos bienes”.

Ésta ley tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, funcionamiento y control de los Municipios y demás entidades locales determinadas en la misma. Desarrolla los principios constitucionales relacionados al Poder Público Municipal en cuanto a la facultad tributaria de los municipios se refiere.

### **Ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio San Diego (2013)**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en la jurisdicción del Municipio San Diego, el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos. La ordenanza establece que se debe llevar un registro de los contribuyentes con la finalidad de que exista un mejor control, es así como el artículo 10 y 11 obliga al sujeto pasivo a declarar anualmente sobre la propiedad inmobiliaria urbana de su propiedad o responsabilidad.

Es de hacer notar que el registro de inmuebles se hará por medio de una solicitud escrita, donde se deberán llenar formularios especiales que la administración municipal suministrará a los contribuyentes o responsable directo de la obligación, dicha inscripción también deberá cumplirse para aquellos inmuebles que se encuentren en los supuestos de exención o

exoneración presentes en la ordenanza o estos pertenezcan a entidades públicas.

**Artículo 10:** “Quienes estén sujetos al pago del impuesto están obligados a presentar la declaración anual sobre propiedad inmobiliaria dentro de los 30 días correspondientes al mes de enero de cada año”.

**Artículo 11:**

La declaración sobre propiedad inmobiliaria se realizará en los formularios que suministre y autorice la Dirección de Hacienda Municipal y contendrá los siguientes datos mínimos:

1. Ubicación y número de registro del inmueble.
2. Linderos del inmueble.
3. Metros cuadrados del terreno, si fuese el caso.
4. Metros cuadrados de la construcción, si fuese el caso.
5. Uso que corresponda el inmueble y tipo de inmueble.
6. Identificación y domicilio del propietario.
7. Identificación y domicilio del responsable o del agente de retención, si los hubiese.
8. Situación jurídica del inmueble: uso, arrendamiento, enfiteusis, comodato, anticresis, usufructo, habitación, otros.
9. Cualquier otro dato que la Administración estime necesario

**Artículo 12:**

La declaración se hará ante la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio San Diego y deberá acompañarse de los siguientes recaudos:

1. Copia del recibo que acredite el pago del trimestre anterior a la fecha de presentación de la declaración.
2. Cualquier otro dato o documento, a través del cual pueda establecerse y verificarse el monto del impuesto exigido.

**Artículo 17:**

El monto del impuesto, salvo las excepciones previstas en esta Ordenanza, se liquidará por anualidades, se hará exigible por trimestre y se pagará en la forma y dentro de los plazos

previstos en ella y en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal de San Diego.

Una vez cumplido los requisitos el contribuyente debe cumplir con la liquidación del impuesto, de otro modo la administración procederá a la aplicación de las sanciones tal como lo establecido en la ordenanza, ya que en ningún caso la aplicación de la sanción extingue el pago ni la cancelación de los intereses de mora.

### **Definición de términos básicos**

**Alcaldía:** representa el órgano ejecutivo del poder público a nivel municipal. Su objetivo es la realización de actividades y prestación de servicios indispensables para satisfacción de las necesidades de la colectividad.

**Conciencia tributaria:** es la motivación intrínseca de pagar impuestos refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

**Contribuciones especiales:** se pueden definir como la prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas.

**Contribuciones:** son una especie tributaria independiente del impuesto y de la tasa, y está constituida por la actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente; el destino es necesario y exclusivamente el financiamiento de esa actividad.

**Contribuyente:** son contribuyentes, los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.

**Deberes formales:** es el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, responsables y terceros.

**Gestión municipal:** comprende las acciones que realizan las dependencias y organismos municipales, encaminadas al logro de objetivos y cumplimiento de metas establecidas en los planes y programas de trabajo, mediante las interrelaciones e integración de recursos humanos, materiales y financieros.

**Inmuebles:** todos aquellos bienes como casas, edificios que se encuentran dentro de la jurisdicción urbanística.

**Municipio:** es una entidad administrativa que puede agrupar una sola localidad o varias; pudiendo hacer referencia a una ciudad, pueblo o aldea, o a una agrupación de los mismos.

**Obligación tributaria:** la obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

**Ordenanzas:** es el tipo de norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos y que caracteriza por estar subordinada a la ley, ya que su base es la constitución.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

La metodología es la base fundamental de todo estudio, ya que enmarca el procedimiento general que seguirá la investigación permitiéndole lograr sus objetivos en medio de la rigurosidad científica necesaria que le confiera confiabilidad y validez. Para Hurtado (2012: 47), expresa que un marco metodológico es aquel donde el investigador expone las técnicas, métodos y procedimientos para el apoyo de los objetivos pertinentes del respectivo estudio, siguiendo el diseño de un autor. En tal sentido, esta parte del trabajo describe detalladamente cada uno de los aspectos relacionados con la metodología, sustentada por criterios de autores de libros metodológicos; acá se presenta el cómo de la investigación.

#### **Tipo de investigación**

El tipo de investigación se refiere a una investigación de campo, apoyada en una investigación documental. De acuerdo al Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales, (UPEL) (2014), la investigación de campo es:

El análisis sistemático de problemas de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas de investigación conocidos. (p. 269).

Se considera de campo, ya que se recogerá la información específicamente en la empresa objeto de estudio, sin manipular o alterar de

ninguna manera la variable. Le permite al investigador vincularse directamente con el problema, conociendo la realidad existente; en este caso, describir la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles en la Alcaldía del Municipio San Diego.

Por otra parte, el estudio se fundamenta en fuentes bibliográficas, documentales, por lo que la investigación es de tipo monográfico documental. Según Chávez (2004): “Los estudios documentales son aquellos que se realizan sobre la base de documentos o revisiones bibliográficas”. De acuerdo a lo planteado, es documental, puesto que se basa en la búsqueda, análisis, crítica e interpretación apoyados en fuentes documentales realizados por otros autores, de tipo impresa y electrónica referente a los impuestos municipales, cultura tributaria, ordenanza sobre el impuesto al inmueble urbano, con el propósito de hacer nuevos aportes de conocimientos relacionados con la materia.

### **Diseño de la investigación**

De acuerdo a Arias (2012:29), el diseño de la investigación “es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado”. En la presente investigación corresponde a un diseño no experimental.

Con respecto a la investigación no experimental, Palella y Martins (2010), señalan lo siguiente:

El diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan e su contexto real y en un

tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Por lo tanto en este diseño no se construye una situación específica si no que se observa las que existen. (p. 87)

En esta investigación, se observarán los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos. Al respecto, se identificarán los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo.

### **Nivel de la investigación**

Tomando en consideración los objetivos específicos del presente estudio, es decir, de acuerdo al tipo de conocimiento que se pueden o se desean obtener, esta investigación es de naturaleza descriptiva, ya que se describirán los factores que influyen en las políticas públicas en materia de movilidad estudiantil universitaria para analizarlos, establecer las causas de los mismos y sus desviaciones. De acuerdo a Arias, F. (2012):

La Investigación Descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (p.24).

De acuerdo a lo planteado, se adoptará el tipo de investigación descriptiva, ya que la información obtenida se analiza describiendo sus procedimientos, tal y como se da en el medio en el que se desarrolla y se obtendrá información de gran importancia que servirá para describir factores que inciden en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo.

## **Técnicas e instrumento de recolección de datos**

### **Técnicas**

De acuerdo a Rodríguez, Ochoa y Pineda (2012) se define a la técnica de recolección de datos como:

Son todas las técnicas desplegadas por el investigador para recolectar la información necesaria acerca del problema o necesidad en estudio; estas, a su vez, contribuirán a la obtención de resultados que permitirán el planteamiento de las soluciones idóneas ante la situación problemática o vacío de necesidad. (p. 94)

En esta investigación se utilizarán como técnicas de recolección de datos la observación directa y la encuesta. Méndez C. (2008), señala que:

La observación directa:

Es el proceso mediante el cual se perciben deliberadamente ciertos rasgos existentes en la realidad por medio de un esquema conceptual previo y con base en ciertos propósitos definidos generalmente por la conjetura que se quiere investigar. En ella el investigador forma parte activa y asume comportamiento del grupo observado donde estudia los fenómenos en las condiciones en que se procesen espontáneamente, es decir el observado, deja a la naturaleza actuar con sus propios recursos, observa, asocia, registra y analiza las cosas. (p.154).

Esta técnica permitirá al investigador detectar opiniones, situaciones, expresiones y otros datos primarios, que le ayudarán a orientar o enfatizar los aspectos importantes del estudio. Otra técnica que se utilizará será la encuesta, la cual es una técnica destinada a obtener datos de varias

personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador Méndez (2007: 124), señala que. “Este método consiste en obtener información de los sujetos de estudio, proporcionada por ellos mismos, sobre opiniones, actitudes o sugerencias”.

Se considera la encuesta, por ser una de las técnicas más utilizada en la recolección de datos, ya que es adaptable a las necesidades del investigador, lo que permite obtener una opinión acorde con la situación o problema objeto de análisis

### **Instrumentos**

Según Arias (2012: 69): “Un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato, (en papel o digital) que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”. La técnica de la observación directa, utiliza como instrumento la lista de cotejo. Palella y Martins (2009:114), señalan que “Las listas de cotejo o de control son un instrumento muy útil para registrar la información cualitativa en situaciones de aprendizaje, permite orientar la observación y obtener un registro claro y ordenado de todo cuanto acontece”. En este sentido, este instrumento se basará en una serie de pautas destinadas a describir la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo.

Con respecto a la encuesta, esta herramienta utiliza el cuestionario como medio principal para reunir información. De acuerdo a Balestrini (2008):

Es considerado un medio de comunicación escrito y básico entre el encuestador y el encuestado, facilita traducir los objetivos y las variables de la investigación a través de una serie de preguntas muy particulares previamente preparadas de una forma cuidadosa, susceptibles de analizarse en relación con el problema estudiado. (p. 138).

Para el presente estudio, el cuestionario será estructurado con preguntas cerradas y se empleará para Identificar los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo.

### **Población y muestra**

Toda investigación debe definir inicialmente la unidad o el universo del análisis, ya sean personas u organizaciones. Palella y Martins (2010) definen la población “como el conjunto de unidades de las que se desea obtener información y sobre las que se van a generar conclusiones”. (p 115). Para el presente estudio, se tienen dos poblaciones: la población A conformada por 17 trabajadores que laboran en la Alcaldía de San Diego en el área de tesorería; y una población B conformada por 50 contribuyentes que acuden diariamente a la Alcaldía, para un total de 67 personas.

Por otro lado, la muestra es un subconjunto representativo de un universo o población. Arias (2012: 83), señala que: “Es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”. En este caso, la muestra se escogerá usando el tipo de muestreo intencionado no probabilística, ya que la misma responde a las necesidades del estudio. Jiménez, E. (2008: 49): “La muestra intencionada es cuando el investigador selecciona los elementos que a su juicio considera representativos, para lo

cual se requiere un conocimiento previo de la población que se investiga". En este sentido, se tiene una muestra A conformada por 17 trabajadores, ya que son las personas que están inmersas en la problemática planteada y una muestra B conformada por 20 contribuyentes tomados al azar, para un total de 37 personas.

### Cuadro 1. Cuadro Técnico Metodológico

**Objetivo General:** Analizar la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo

Objetivos Específicos	Definición Operacional	Definición Operativa	Variable	Indicadores	Ítem	Fuente	Técnicas e Instrumento
Describir la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego estado Carabobo	De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su Artículo 174: “El impuesto sobre inmuebles urbanos recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad, u otros derechos reales, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal. Es un tributo municipal que se genera por la propiedad o posesión de terreno y construcciones ubicados dentro del perímetro municipal urbano	Es un instrumento que la Alcaldía de San Diego ha utilizado para el ordenamiento de la expansión urbana y para el mejoramiento de sus ingresos propios, de modo que permitan un proceso de modernización del municipio conjuntamente con otras fuentes de ingresos	Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos	Proceso de recaudación	1	Trabajadores de la Alcaldía	<b>Técnica:</b> Observación Directa
				Medios de información	2		
				Cumplimiento de obligaciones tributarias	3		
				Ordenamiento jurídico	4		
				Fiscalización	5		
				Capacitación	6		
							<b>Instrumento:</b> Lista de Cotejo

Fuente: Zambrano, K (2015)

### Cuadro 1. Cuadro Técnico Metodológico

**Objetivo General:** Analizar la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo

Objetivos Específicos	Definición Operacional	Definición Operativa	Variable	Indicadores	Ítem	Fuente	Técnicas e Instrumento
Identificar los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo	Golía (2003:1) señala que es “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación	Los municipios tienen en las formas de participación ciudadana una excelente herramienta para lograr el cometido de la cultura tributaria local, lo que también puede repercutir favorablemente hacia los otros niveles donde se ejerce la potestad tributaria, ya que buscaría modificar patrones de conducta con tendencia hacia la evasión	Cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos	Conocimiento del impuesto	1	Trabajadores de la Alcaldía.	<b>Técnica:</b> Encuesta
Determinar el nivel de cultura tributaria del contribuyente y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo				Fomento de la Cultura Tributaria	2		
				Influencia de la cultura tributaria	3		
				Jornadas de información	4		
				Hecho imponible	5		
				Base imponible	6		
				Conocimiento de la alícuota aplicada	7		
				Pago del impuesto	8		
				Sanciones	9		
				Índices de Evasión	10		
				Operativos de recaudación	11		

Fuente: Zambrano, K (2015)

## **Validez y confiabilidad del instrumento**

### **Validez del instrumento**

En toda investigación se hace necesaria la aplicación de instrumentos para medir las variables, llegando posteriormente, a los resultados del estudio de tal manera que, para Hernández, Fernández y Baptista (2010: 235) “todo instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales, de validez y confiabilidad”. Asimismo, la validez para Finol y Camacho (2006: 86), “constituye el proceso mediante el cual se estima: a) la medida en que las conclusiones representan la realidad empírica; b) si los constructos elaborados por los investigadores representan las categorías de la experiencia humana”.

Para tal fin, el instrumento diseñado será sometido a un proceso de validación a través del juicio de tres expertos, por cuanto se realizará un proceso de validez de contenido, la cual según el Manual de la Universidad Santa María (2012: 51), “se determina antes de la aplicación del instrumento. Para efectos de esta investigación, es necesario aplicar al cuestionario una guía de validación de ítems, por un experto en metodología y dos en contenido, quienes evaluarán cada pregunta atendiendo a los criterios de congruencia, tendencia y claridad”.

### **Confiabilidad del instrumento**

La confiabilidad es una cualidad esencial que debe estar presente en todos los instrumentos de carácter científico para la recogida de datos. Por su parte, Sabino (2008: 144), comenta que “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u

objeto, produce iguales resultados". (p. 144).

Una vez que se obtenga el juicio de validación se procederá a determinar la confiabilidad del cuestionario. Para estimar la confiabilidad del instrumento se utilizará el cálculo del Coeficiente de confiabilidad Kurder Richardson. Esta técnica sólo es aplicable en aquellos casos en que las respuestas a cada ítem puede calificarse como 1 ó 0 cada una (correcto - incorrecto, presente – ausente, a favor – en contra, etc.)

La fórmula para calcular la confiabilidad de un instrumento con n ítems será:

$$KR20 = \frac{K}{K-1} \left( \frac{S_T^2 - \sum p \cdot q}{S_T^2} \right)$$

Donde:

KR20 = Coeficiente de confiabilidad Kurder Richardson

K = Número de ítems

p = Proporción respuestas correctas

q = Proporción respuestas incorrectas

$S_T^2$  = Varianza de los porcentajes de la prueba

Los resultados se interpretaron de acuerdo con el siguiente cuadro de relación:

**Tabla No 1. Escala de Confiabilidad**

ESCALA	CATEGORÍA
0 – 0,20	Muy Baja
0,21 – 0,40	Baja
0,41 – 0,60	Moderada
0,61 – 0,80	Alta
0,81 – 1	Muy Alta

Fuente: Kurder Richardson (2006)

Para facilitar el cálculo de la confiabilidad de la técnica de Kurder Richardson es conveniente construir la matriz de puntaje del instrumento ítem por ítem (sustituyendo los resultados obtenidos de la matriz elaborada bajo el programa Microsoft Excel 2010).

Se obtuvo un valor del coeficiente igual a 0,81 para el cuestionario aplicado a los trabajadores y de 0,85 para el cuestionario aplicado a los contribuyentes

De acuerdo a la tabla anterior la confiabilidad se considera muy alta, por lo que los resultados obtenidos a partir de la aplicación del instrumento se pueden analizar e interpretar con toda objetividad, seguridad y confianza. (Ver anexo: Matriz de Coeficiente de Alfa Conbrach)

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### **Análisis e interpretación de los resultados**

En este capítulo se muestran los resultados obtenidos luego de aplicar las técnicas de recolección de información, que dan origen a una serie de resultados que permitieron dar respuesta a los objetivos específicos propuestos en esta investigación. En primer lugar, se empleó una lista de cotejo elaborada con seis aspectos, la cual permitió describir la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo.

Seguidamente, se identificaron los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía. Para tal fin, se emplearon dos cuestionarios; el primero conformado por 11 preguntas de tipo cerradas y fue aplicado a los trabajadores que laboran en la Alcaldía de San Diego en el área de tesorería. El segundo, fue aplicado a 20 contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos de la Alcaldía. Los resultados se muestran en cuadros (para los clientes y los trabajadores) y gráficos de barras, organizados y cuantificados matemáticamente de manera porcentual, manteniendo el orden de las preguntas contenidas en los instrumentos de recolección.

Finalmente, con los resultados obtenidos, se determinó el nivel de cultura tributaria del contribuyente y su incidencia en la recaudación del Impuesto

Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo.

**Describir la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo**

**Cuadro 2. Lista de Cotejo**

Ítem	Aspecto a Observar	Presencia	Ausencia
1	En la Alcaldía existen procesos de recaudación eficientes		X
2	Medios de información del proceso de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos	X	
3	Procedimientos administrativos para el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes para una recaudación efectiva		X
4	Está establecida en el ordenamiento jurídico municipal la obligación de inscripción por parte de los contribuyentes para la cancelación de impuestos municipales	X	
5	Se realizan eventualmente fiscalizaciones a los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos adscritos al Municipio		X
6	Se cuenta con el personal adecuado, para difundir información tributaria entre	X	

	los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos		
--	---	--	--

Fuente: Zambrano, K (2015)

### **Análisis.**

**Ítem Uno.** En este ítem se observa, que en la alcaldía del Municipio San Diego, no existen procesos de recaudación eficientes relacionados con el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, a pesar de que tiene establecidos sistemas computarizados y programas para la recaudación de los impuestos. Cabe señalar, que mediante el empleo de mecanismos eficientes se obtienen los recursos económicos suficientes para atender oportunamente los servicios públicos.

**Ítem Dos.** De acuerdo a los resultados obtenidos, existen medios de información del proceso de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Sin embargo, no son eficientes porque se observan debilidades en el cobro del tributo, ya que en su mayoría los contribuyentes no están enterados de la obligación tributaria.

**Ítem Tres.** Se observa, ausencia de procedimientos administrativos para el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes para una recaudación efectiva. Puesto que no existen estrategias por parte de la administración tributaria municipal para la recaudación del impuesto, y si las hay no están no están ajustadas a la realidad del municipio, razón de la baja recaudación que el mismo presenta.

**Ítem Cuatro.** En la Alcaldía del Municipio San Diego, está establecida en el ordenamiento jurídico municipal la obligación de inscripción por parte de los

contribuyentes para la cancelación de impuestos municipales. Acerca del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos se establece un registro específicamente tributario, donde se indican los deberes formales que incumben tanto a los sujetos pasivos como a los funcionarios para su formación, actualización y revisión, además los derechos de la administración tributaria para exigir a determinadas personas el suministro de la información pertinente.

**Ítem Cinco.** En este ítem se observa, que no se realizan eventualmente fiscalizaciones a los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos adscritos al Municipio. La aplicación de este procedimiento corresponde a una serie de acciones o tareas, destinadas a fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes. Sin embargo, debería realizarse con más frecuencia, ya que la calidad de los resultados obtenidos no son los más idóneos.

**Ítem Seis.** Los resultados muestran, que la Alcaldía del Municipio San Diego, cuenta con el personal adecuado, para difundir información tributaria entre los contribuyentes de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Es decir, que poseen el personal capacitado y con alto nivel de conocimiento tributario capaz de transmitirles a los contribuyentes toda la información necesaria, lo cual es de gran importancia para incrementar la cultura tributaria entre los contribuyentes del Municipio solo que no disponen del tiempo y los medios adecuados para hacerlo.

## Identificar los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo

A continuación se presentan los resultados obtenidos, luego de aplicar los cuestionarios a los trabajadores y a los contribuyentes de la Alcaldía del Municipio San Diego:

### Cuestionario aplicado a los trabajadores

Ítem 1. ¿Tiene usted conocimiento sobre la importancia que representa para la Alcaldía del Municipio San Diego la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

**Cuadro 3. Conocimientos del Impuesto**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	82%
No	3	18%
TOTAL	17	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

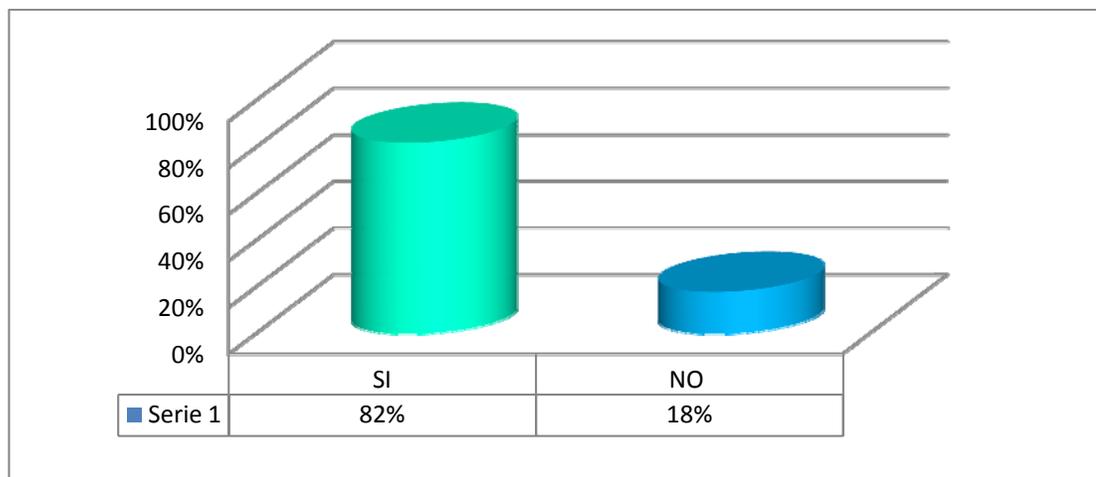


Gráfico 1. Conocimientos del Impuesto  
Fuente. Cuadro 3

## **Análisis.**

Los resultados obtenidos muestran, que el 82% de los encuestados consideran que la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es importante para la alcaldía. Por otra parte, un 18% mostró desconocimiento al respecto. La mayoría de los trabajadores explican que lo recaudado por este concepto es utilizado para la mejora de los servicios públicos en el municipio, así como también para la operatividad de la Alcaldía.

Ítem 2. ¿El órgano recaudador municipal, incentiva y fomenta en la comunidad cultura tributaria para el pago de impuestos municipales Sobre Inmuebles Urbanos?

### **Cuadro 4. Fomento de la Cultura Tributaria**

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	14	82%
No	3	18%
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>100%</b>

Fuente: Zambrano, K (2015)

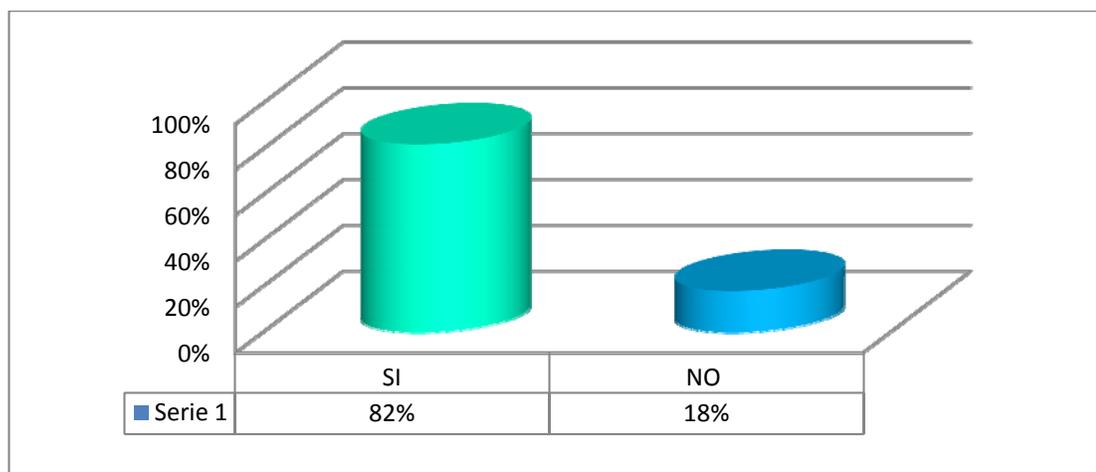


Gráfico 2. Fomento de la Cultura Tributaria  
Fuente. Cuadro 4

## Análisis

Como se muestra en los resultados, un 82% de las personas encuestadas, señalan que la alcaldía incentiva y fomenta en la comunidad cultura tributaria para el pago de impuestos municipales Sobre Inmuebles Urbanos, a través de campañas publicitarias. Otro 18% opina lo contrario, ya que deben realizar visitas personalizadas más frecuentes e incentivos a los contribuyentes para fomentar la cultura tributaria.

Ítem 3. ¿Considera que la cultura tributaria influye en la recaudación de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio San Diego?

**Cuadro 5. Cultura Tributaria**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	100%
No	-	-
TOTAL	17	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

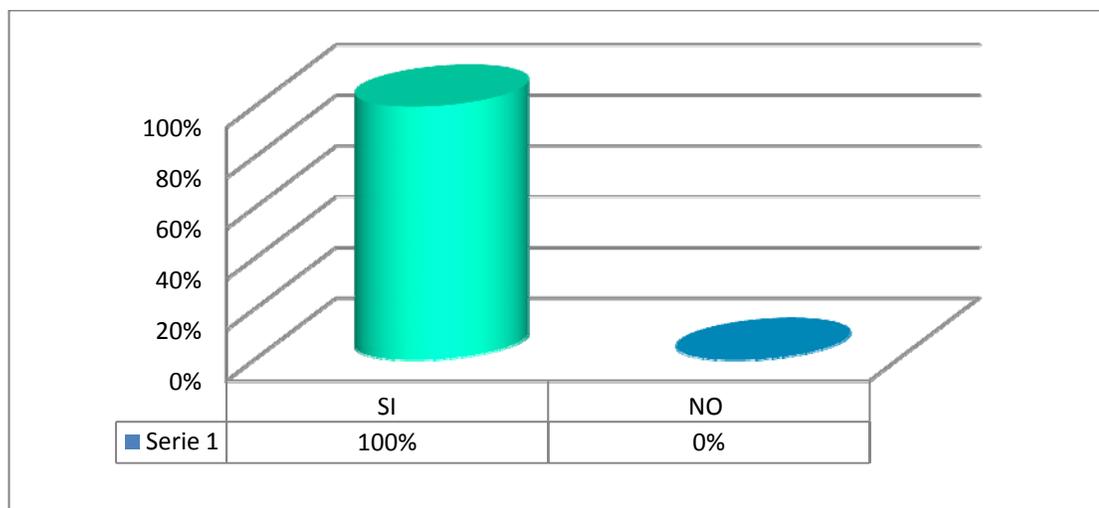


Gráfico 3. Cultura Tributaria  
Fuente. Cuadro 5

## Análisis

En este ítem se observa, que el 100% de los encuestados considera que la cultura tributaria influye en la recaudación de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio San Diego. Señalan, que podría tener como beneficio el aumento de los servicios, la disminución de la evasión fiscal, contribuyentes informados oportunamente, entre otras, lo cual tienen gran importancia debido a que mientras mayor sea la cultura tributaria de los contribuyentes, aumenta la cantidad de ingresos percibidos por concepto de impuesto.

Ítem 4. ¿Existen mecanismos de difusión aplicados por la Dirección de Hacienda para promover el conocimiento de los deberes tributarios en relación al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

**Cuadro 6. Mecanismos de difusión del impuesto**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	59%
No	7	41%
TOTAL	17	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

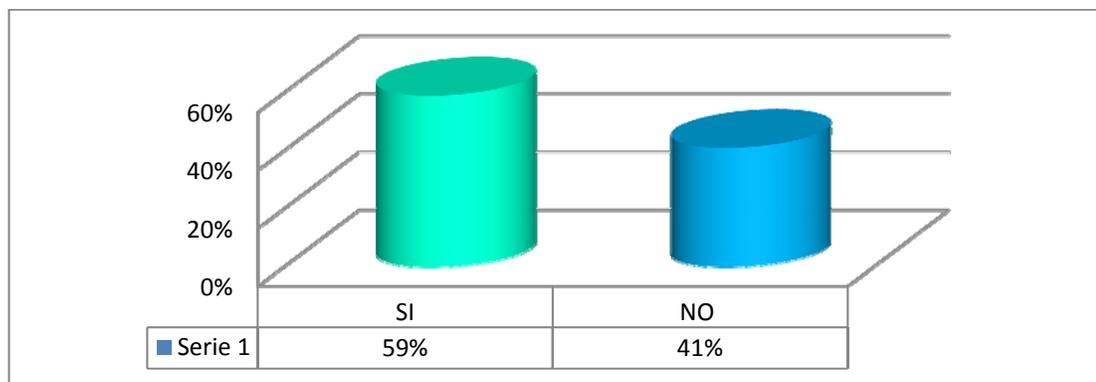


Gráfico 4. Mecanismos de difusión del impuesto  
Fuente. Cuadro 6

## Análisis

De acuerdo al 59% de los encuestados, existen mecanismos de difusión aplicados por la Dirección de Hacienda para promover el conocimiento de los deberes tributarios en relación al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, tales como enviar oficios a los contribuyentes y en algunos casos visitas personalizadas. Sin embargo estos mecanismos no son del todo eficiente, así lo señalan el 41%, ya que no realizan campañas de divulgación de deberes, lo cual incide en la recaudación del impuesto.

Ítem 5. ¿Conoce usted cuál es el hecho imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

### Cuadro 7. Hecho Imponible

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	100%
No	-	-
TOTAL	17	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

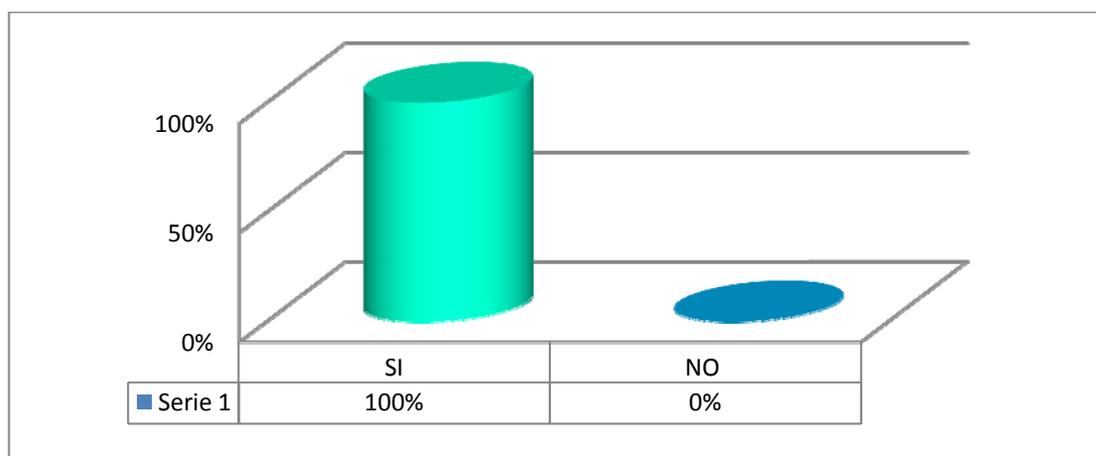


Gráfico 5. Hecho Imponible  
Fuente. Cuadro 7

## Análisis

De acuerdo a los resultados obtenidos en el ítem cinco, el 100% de los trabajadores encuestados, considera que conoce el hecho imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. En tal sentido, se puede aprovechar el conocimiento que tienen los empleados para divulgar la información contenida en el impuesto, donde se explica el concepto de hecho imponible, y así concientizar a los contribuyentes para la optimización de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Ítem 6. ¿Considera Ud. que la base para el cálculo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es el más apropiado?

### Cuadro 8. Base Imponible

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	100%
No	-	-
TOTAL	17	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

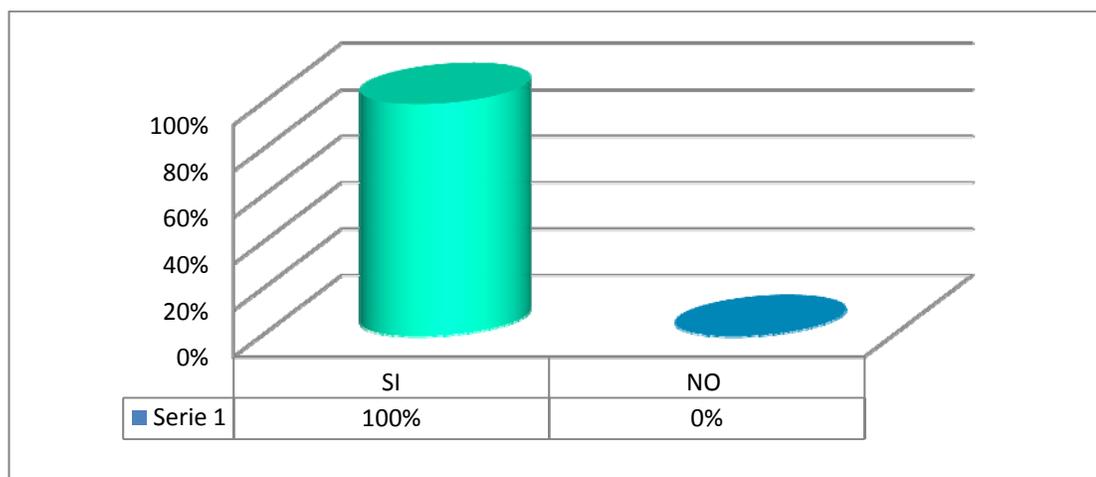


Gráfico 6. Base Imponible  
Fuente. Cuadro 8

## Análisis

Como se observa en los resultados obtenidos, el 100% de los trabajadores considera que la base para el cálculo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es el más apropiado. Se puede afirmar que el pago exigido por concepto del impuesto en cuestión, es el indicado para recaudar los ingresos necesarios para el periodo fiscal. Sin embargo, se debe fomentar la cultura tributaria en el contribuyente para mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Ítem 7. ¿Considera que la a alícuota aplicada para el cálculo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es la más adecuada?

**Cuadro 9. Alícuota del impuesto**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	100%
No	-	-
TOTAL	17	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

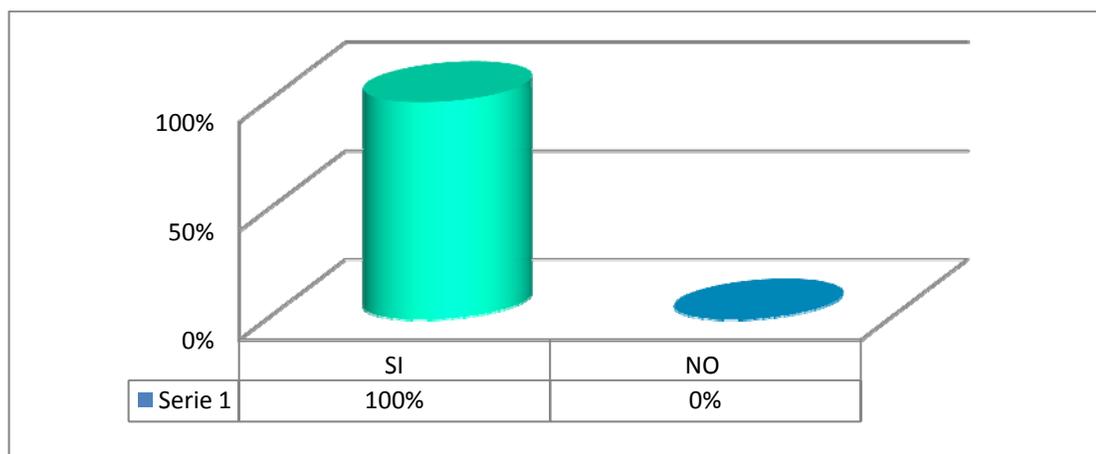


Gráfico 7. Alícuota del impuesto  
Fuente. Cuadro 9

## Análisis.

El 100% de los encuestados, considera que la a alícuota aplicada para el cálculo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es la más adecuada. Se puede señalar, que la alícuota se refiere al porcentaje que es aplicado al valor total del inmueble, partiendo del valor catastral, para determinar el impuesto a pagar al Municipio. Sin embargo, los contribuyentes no tienen noción, en su mayoría de los porcentajes a aplicar. Es por ello necesario, establecer mecanismos de divulgación eficientes para dar a conocer las normativas relacionados con este impuesto.

Ítem 8. ¿Cumplen los contribuyentes a cabalidad con la declaración y pago de impuesto?

**Cuadro 10. Pago del impuesto**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	47%
No	9	53%
TOTAL	17	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

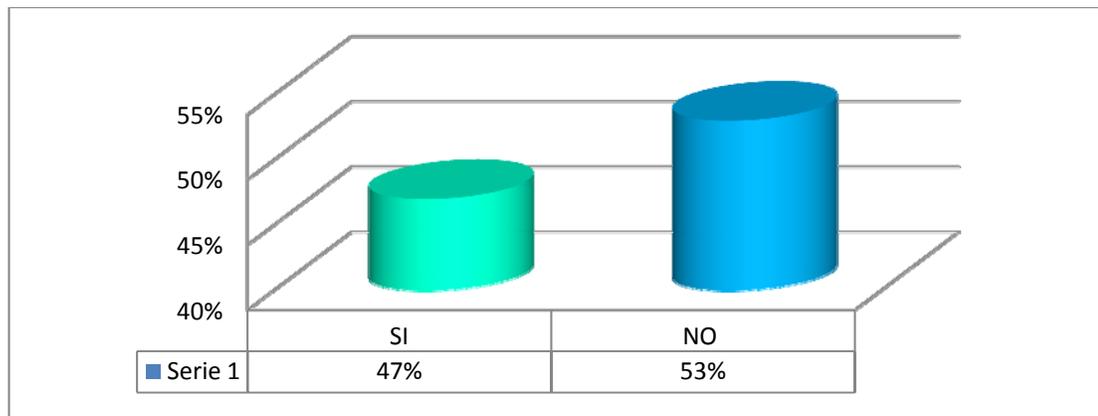


Gráfico 8. Pago del impuesto  
Fuente. Cuadro 10

## Análisis

Los resultados obtenidos muestran, que el 53% de los encuestados, considera que los contribuyentes no cumplen a cabalidad con la declaración y pago de impuesto. Otro 47% opina que si cumplen. Se infiere, deficiencia en compromiso de los contribuyentes en cuanto a sus obligaciones fiscales. Esto indica que no todos los contribuyentes están realizando la declaración de este impuesto de forma oportuna, lo que se traduce en mayores gastos para ellos por concepto de multas y sanciones, por no poseer una cultura tributaria.

Ítem 9. ¿Conoce cuáles son las sanciones aplicadas a los contribuyentes que no cumplan con los deberes formales?

**Cuadro 11. Sanciones del impuesto**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	82%
No	3	18%
TOTAL	17	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

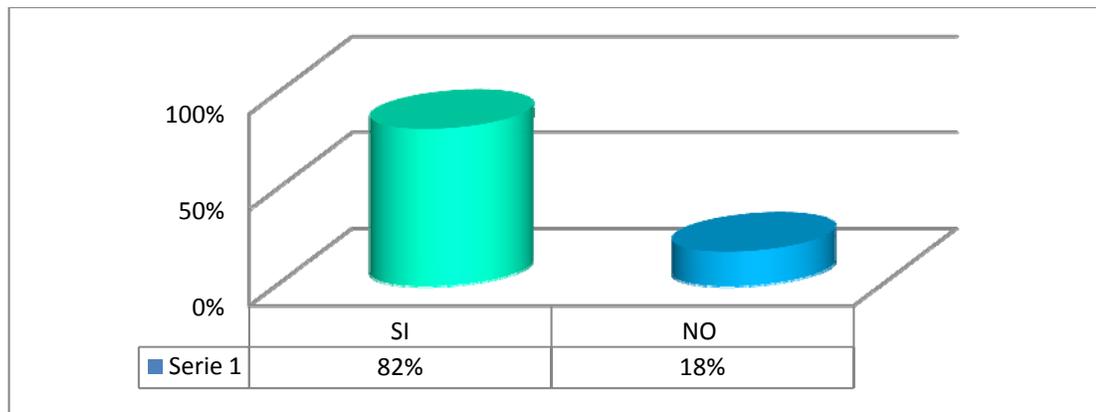


Gráfico 9. Sanciones del impuesto  
Fuente. Cuadro 11

## Análisis

El 82% de los encuestados, señala que conocen las sanciones aplicadas a los contribuyentes que no cumplan con los deberes formales. Otro 18% no las conoce. La mayoría de los trabajadores afirman que las sanciones aplicadas son factibles y a su vez evitan que el contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias y serán sancionados quienes no inscribieran en la forma prevista los inmuebles dentro del lapso previsto en la Ordenanza, con multa equivalente al número de Unidades Tributarias (U.T) vigentes al momento de darse el incumplimiento.

Ítem 10. ¿Usted tiene conocimiento sobre los índices de evasión del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio?

**Cuadro 12. Índices de evasión**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	41%
No	10	59%
TOTAL	17	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

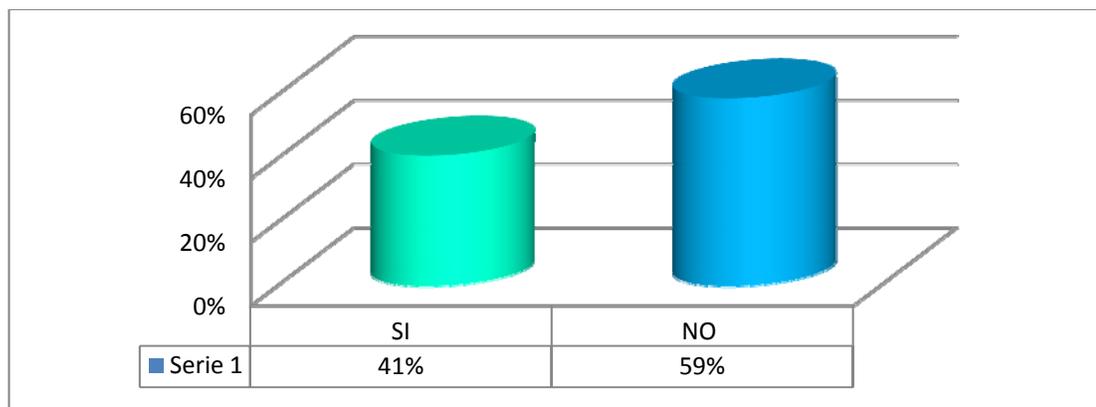


Gráfico 10. Índices de Evasión  
Fuente. Cuadro 12

## Análisis

Como se puede observar, el 59% de los trabajadores no tienen conocimiento exacto sobre los índices de evasión del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio. El resto, es decir, el 41% opinan conocerlos. Medir la evasión no es una tarea fácil. Sin embargo, el conocimiento de estos índices permitiría determinar un nivel de recaudación aproximado, y a su vez el aumento o disminución de la evasión. En este sentido, es esencial reunir información acerca de datos que permitan establecer y cuantificar la medida de dicho índice.

Ítem 11. ¿La institución realiza operativos especiales de recaudación del impuesto en el Municipio San Diego?

**Cuadro 13. Operativos de recaudación**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	59%
No	7	41%
TOTAL	17	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

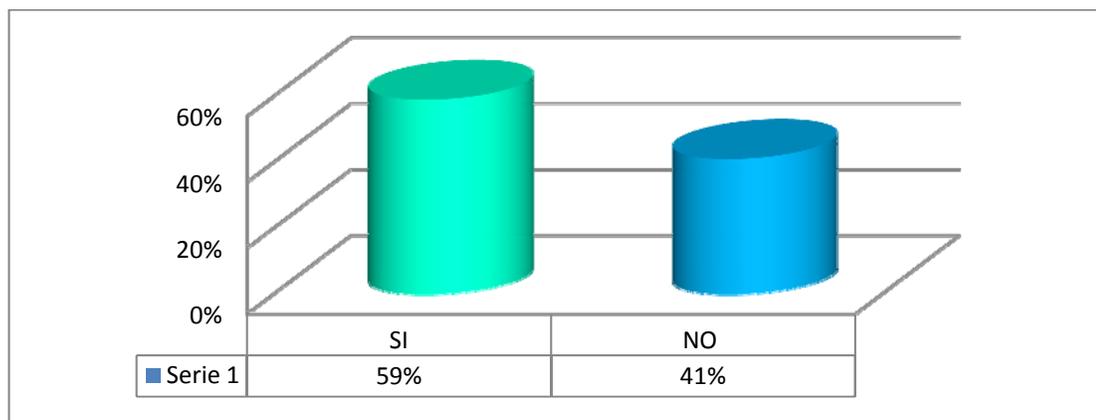


Gráfico 11. Operativos de recaudación  
Fuente. Cuadro 13

## Análisis

En este gráfico se observa, que el 59% de las personas encuestadas considera que se realizan operativos especiales de recaudación del impuesto en el Municipio San Diego. Otro 41%, dice que no. Se puede señalar, que la implementación de estos operativos masivos es beneficiosa, ya que con ellos se alcanza una mayor presencia tributaria y se logran metas de recaudación. El objetivo es facilitar los trámites al contribuyente para cancelar sus impuestos, además estas acciones buscan promover la cultura tributaria dentro de los contribuyentes.

## Cuestionario aplicado a los contribuyentes

Ítem 1 ¿Tiene usted conocimiento sobre la importancia que representa para la Alcaldía del Municipio San Diego la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

**Cuadro 14. Importancia del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	40%
No	12	60%
TOTAL	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

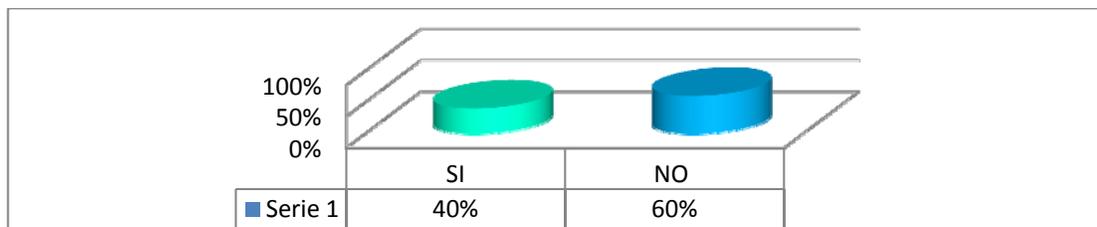


Gráfico 12. Importancia del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos  
Fuente. Cuadro 14

## Análisis

Como se observa, el 60% de los contribuyentes no tiene conocimiento sobre la importancia que representa para la Alcaldía del Municipio San Diego la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Otro 40% si conoce la importancia, aunque reconocen que es un deber formal que contribuye a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Ítem 2. ¿El órgano recaudador municipal, incentiva y fomenta en la comunidad cultura tributaria para el pago de impuestos municipales Sobre Inmuebles Urbanos?

**Cuadro 15. Fomento de la Cultura Tributaria para el pago del impuesto**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	-	-
No	100%	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

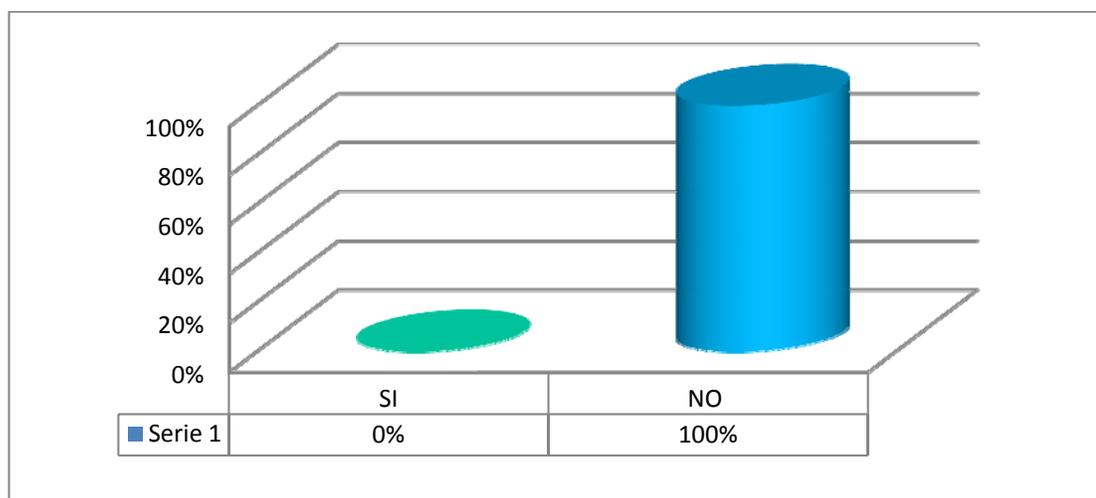


Gráfico 13. Fomento de la Cultura Tributaria para el pago del impuesto  
Fuente. Cuadro 15

## Análisis

En estos resultados, se observa que el 100% de los encuestados consideran que el órgano recaudador municipal, no incentiva y fomenta en la comunidad cultura tributaria para el pago de impuestos municipales sobre Inmuebles Urbanos., lo que lleva a inferir, que los contribuyentes no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones que generan. Coincidieron que los medios utilizados actualmente no son los más aptos, debido a que no pueden llegar a toda la población.

Ítem 3. ¿Existen mecanismos de difusión aplicados por la Dirección de Hacienda para promover el conocimiento de los deberes tributarios en relación al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

**Cuadro 16. Deberes Tributarios**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	40%
No	12	60%
TOTAL	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

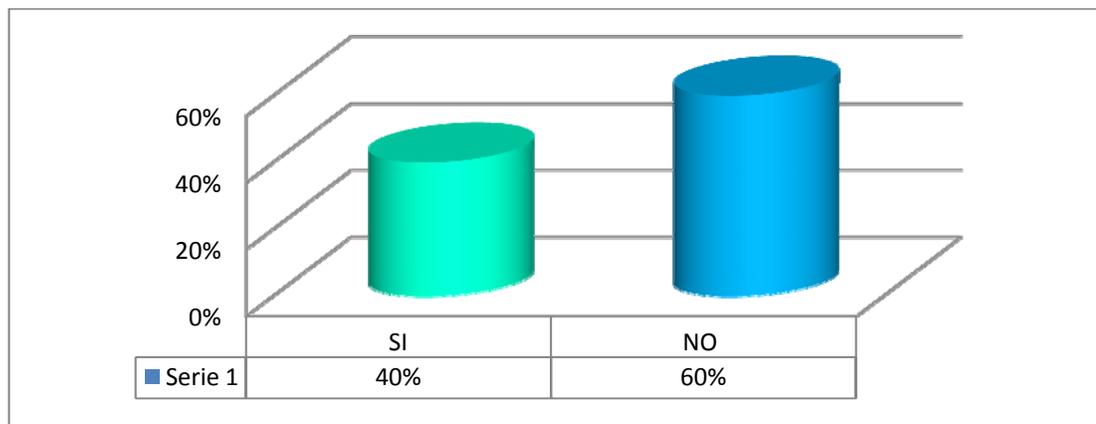


Gráfico 14. Deberes Tributarios  
Fuente. Cuadro 16

## Análisis

El 60% de los contribuyentes, considera que no existen mecanismos eficientes de difusión aplicados por la Dirección de Hacienda para promover el conocimiento de los deberes tributarios en relación al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Por otra parte, un 40% señala que si están establecidos. Los resultados obtenidos evidencian deficiencias en la programación y ejecución de campañas que permitan divulgar los derechos y deberes de los contribuyentes.

Ítem 4. ¿Conoce usted cuál es el hecho imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

**Cuadro 17. Conocimiento del hecho Imponible**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	20%
No	16	80%
TOTAL	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

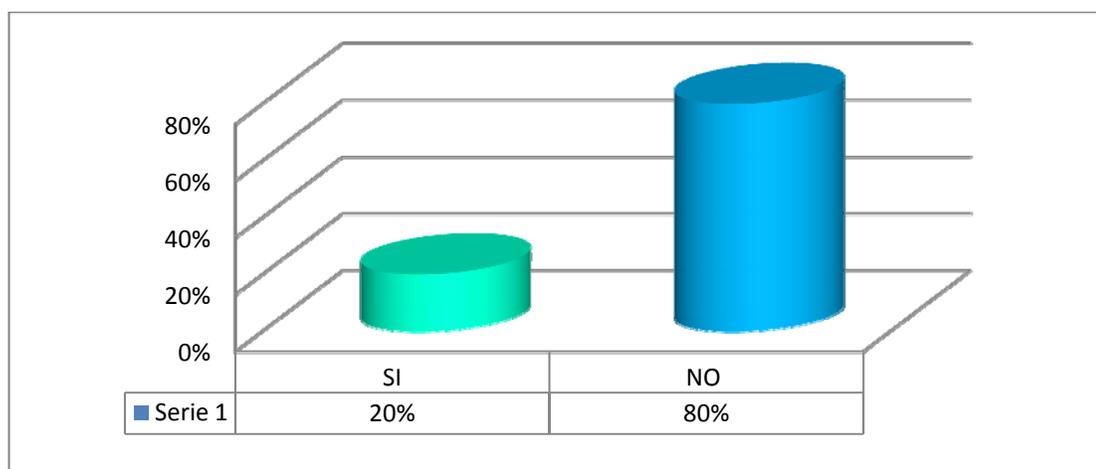


Gráfico 15. Conocimiento del Hecho Imponible  
Fuente. Cuadro 17

## Análisis

Se evidenció en los resultados obtenidos, que el 80% de los contribuyentes no conoce cuál es el hecho imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Otro 20% si lo conoce. Esta situación puede ser dada por falta del conocimiento de la ordenanza en cuyo contenido se explica el concepto de hecho imponible, por falta de divulgación de información por parte de la alcaldía, o bien, simplemente porque los contribuyentes no manejan los términos legales y no se percatan de su importancia.

Ítem 5. ¿Sabe usted cuál es la base imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

**Cuadro 18. Conocimiento de la Base Imponible**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	20%
No	16	80%
TOTAL	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

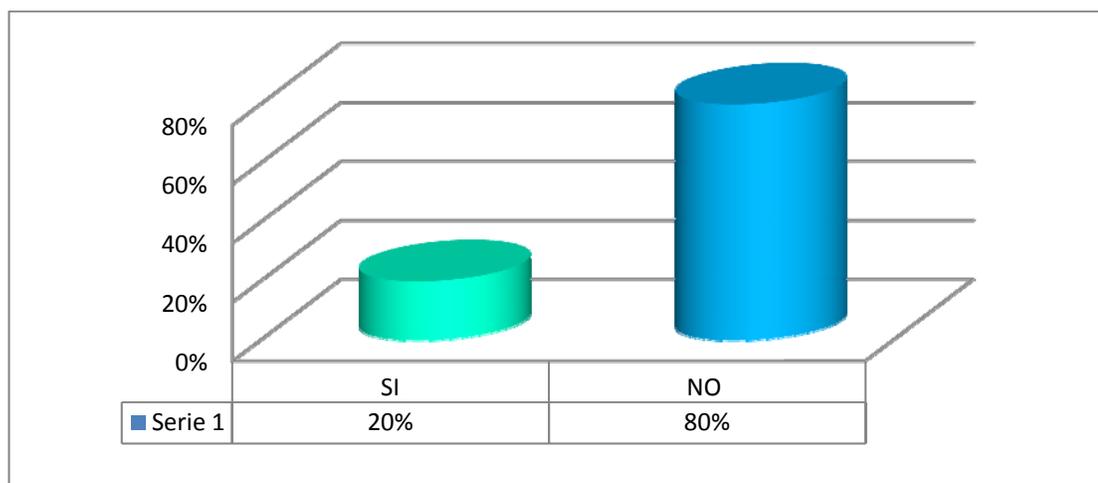


Gráfico 16. Conocimiento de la Base Imponible  
Fuente. Cuadro 18

## Análisis

Según los resultados obtenidos, un 80% de los contribuyentes encuestados no conoce cuál es la base imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Por otro lado, el 20% si sabe cuál es. Se infiere, que la mayoría de los encuestados tiene desconocimiento de la base imponible, puede ser debido a falta de divulgación de información y desinterés del contribuyente de darse por enterado, ya que dicha base es un elemento primordial para el cálculo que se realiza para determinar el monto a pagar del impuesto.

Ítem 6. ¿Conoce usted cuál es la alícuota aplicada para el cálculo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

**Cuadro 19. Conocimiento de la Alícuota el impuesto**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	20%
No	16	80%
TOTAL	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

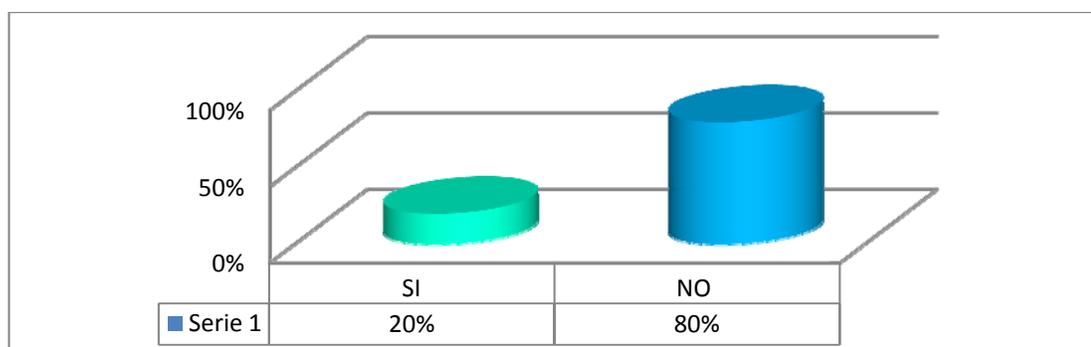


Gráfico 17. Conocimiento de la Alícuota del impuesto  
Fuente. Cuadro 19

## Análisis

Se evidencia, que el 80% de los contribuyentes no tiene conocimientos de la alícuota aplicada para el cálculo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Otro 20% dice tener conocimientos. El porcentaje de la alícuota es fijada por la autoridad de acuerdo a su política fiscal. Es necesario, que la alcaldía establezca programas que les brinde conocimientos básicos de tributación a los contribuyentes para que estos adquieran y fomenten la cultura tributaria.

Ítem 7. ¿Conoce usted la importancia del pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

**Cuadro 20. Importancia del pago del impuesto**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	40%
No	12	60%
TOTAL	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

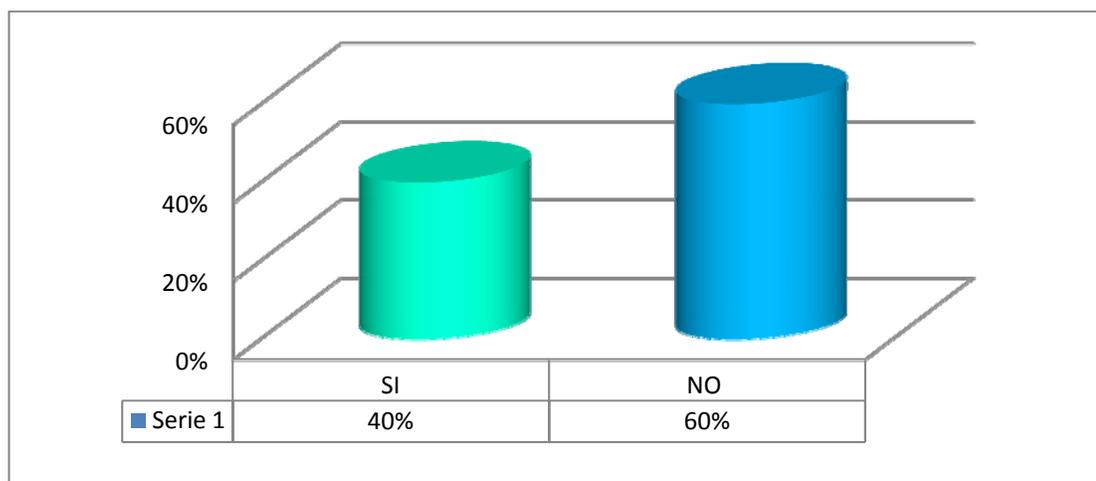


Gráfico 18. Importancia del pago del impuesto  
Fuente. Cuadro 20

## Análisis

Se observa, que el 40% de los encuestados sabe la importancia del pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, siendo esto un aspecto positivo y que refleja una fortaleza para la Alcaldía del Municipio San Diego. Afirmaron reconocer que es un deber formal que en teoría contribuye a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio. Sin embargo, el 60% no conoce con exactitud la importancia del impuesto, puesto que consideran que existe desinformación con respecto al pago, lo cual es un aspecto que perjudica en gran parte al cumplimiento de los deberes formales

Ítem 8. ¿Ha sido en alguna oportunidad sancionado por el incumplimiento del pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

**Cuadro 21. Sanciones por incumplimiento del impuesto**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	40%
No	12	60%
TOTAL	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

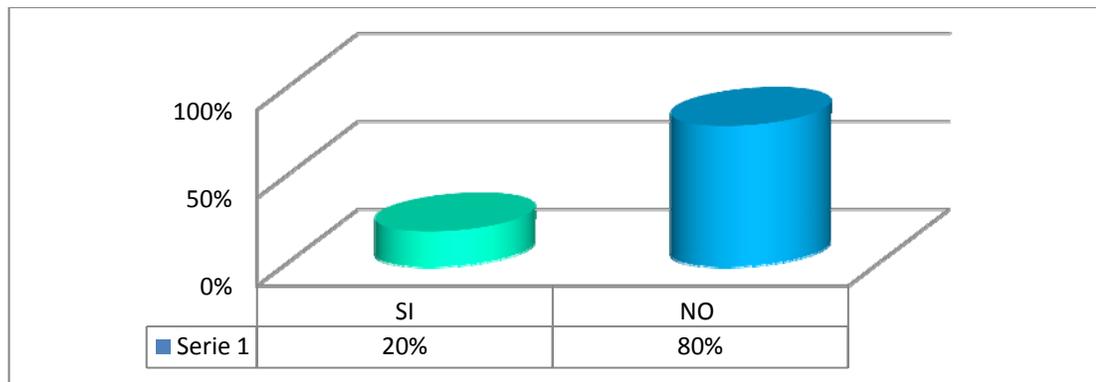


Gráfico 19. Sanciones por incumplimiento del impuesto  
Fuente. Cuadro 21

## Análisis

Tal cual como se puede observar en el gráfico, el 80% de los contribuyentes no han sido sancionados y esta situación puede ser producto de dos factores, el primero que los contribuyentes estén al día con el pago por temor a las sanciones, o en segundo lugar que la administración tributaria de la alcaldía carezca de mecanismos eficientes de cobro y aplicación de sanciones. Por otro lado, un 20% señala que si han recibido sanciones por el incumplimiento de la obligación tributaria.

Ítem 9. ¿La institución realiza operativos especiales de recaudación del impuesto en el Municipio San Diego?

**Cuadro 22. Operativos para el pago del impuesto**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	20%
No	16	80%
TOTAL	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

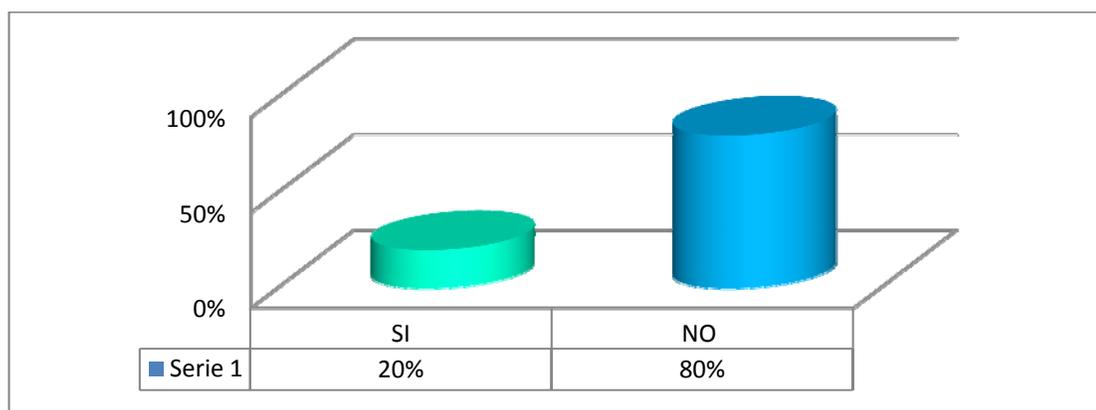


Gráfico 20. Operativos para el pago del impuesto  
Fuente. Cuadro 22

## **Análisis**

En los resultados obtenidos se observa, que un 80% de los encuestados considera que la institución no realiza operativos especiales de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio San Diego. Pocas veces se toma en cuenta este impuesto, ya que se le da prioridad a aquellos tributos que le generan mayor aporte al fisco municipal, constituyéndose así la recaudación del impuesto en una gestión de fácil evasión por parte de los contribuyentes. Por otra parte, 20% señala que los operativos se realizan de forma esporádica, pero no son eficientes para la recaudación del tributo.

### **Determinar el nivel de cultura tributaria del contribuyente y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo**

Luego de describir la situación actual que presenta el impuesto, se determina el nivel de cultura tributaria del contribuyente y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo.

- En la Alcaldía del Municipio San Diego, los procedimientos empleados para la recaudación del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, no han sido eficientes. Esta situación ha incidido en la recaudación del tributo, ya que se observa que los contribuyentes, no tienen un sentido de compromiso con la cancelación de las obligaciones tributarias, lo que lleva a inferir que carecen de una cultura tributaria que les haga concientizar el pago de los tributos que tienen con el fisco una vez materializado el hecho imponible.

- Por otro lado, aunque existen mecanismos de difusión, tales como volantes, prensa, campañas publicitarias, entre otras, no son del todo eficientes, porque no se efectúa un monitoreo efectivo para el seguimiento y de detección de desviaciones al cumplimiento de objetivos y metas. Este resultado constituye una debilidad para gestionar planes y programas vinculados a la participación ciudadana.
- También se puede señalar, que los contribuyentes no tienen conocimientos de la importancia de este tributo, puesto que en su mayoría, como ya se mencionó no tienen una cultura tributaria establecida para el cumplimiento de los tributos. Sin embargo, pagan el impuesto, porque lo consideran una obligación, dado que es un requisito que exige para poder realizar cualquier operación de compra y venta de inmuebles, pero no porque tienen conciencia de los beneficios que puede traer la recaudación del impuesto a la mejora de los servicios a la comunidad.
- Es por ello, que la gran mayoría de los contribuyentes desconocen cuáles son los deberes formales que deben cumplir ante la administración tributaria. En este sentido, el nivel de cultura de los contribuyentes incide de manera negativa en la recaudación del impuesto. Al respecto, la fomentación de una cultura tributaria que logre cambios en el comportamiento de los contribuyentes es un proceso que necesita tiempo y esfuerzos por parte de las autoridades competentes, ya que la adquisición de un determinado comportamiento cultural en aspectos económicos, sociales y políticos es lento, por lo tanto, si la cultura no se cultiva durante años, no se puede improvisar ni suponer.
- Es necesario, que la Alcaldía del Municipio San Diego, realice campañas para concienciar a los contribuyentes en función de la relevancia del

pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, desarrollar una conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, que le permita al contribuyente concebir las obligaciones tributarias como un deber y no como una imposición.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con observancia de las leyes vigentes que rigen la conducta del ser humano, como sujeto capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que del mismo devenga, es decir, este comportamiento debe ser visto no tanto como una obligación sino más bien como el deber de coadyuvar en función de resolver las necesidades de un país. La cultura tributaria se refiere entonces, al alcance del pago voluntario de los impuestos por parte del contribuyente y en la actualidad, es necesario y fundamental incrementarla.

En este contexto, la cultura tributaria marcaría el inicio y el desarrollo del bienestar social, pues el pago voluntario del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos ante la Administración Tributaria, permitirá a sus autoridades contar con el respaldo financiero para las obras públicas, brindando apoyo a sus habitantes mediante programas educativos, sociales y económicos con una mejor calidad de vida.

Dentro de esta perspectiva, se presentan las conclusiones derivadas del alcance de los objetivos específicos. En primer lugar, se describió la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, concluyendo que no cuenta con mecanismos de recaudación eficiente, ya

que no se observan procedimientos administrativos para el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes para una recaudación efectiva. Asimismo, eventualmente realizan fiscalizaciones a los contribuyentes del impuesto. Se puede decir, que recaudación obtenida por este impuesto es muy baja e insuficiente y por ende, no representa un aporte significativo para alcanzar satisfacer las necesidades de la colectividad.

Sin embargo, en la alcaldía se cuenta con el personal adecuado, para difundir información tributaria entre los contribuyentes de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, lo cual es de gran importancia para incrementar la cultura tributaria entre los contribuyentes del Municipio, que permita a los contribuyentes concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos.

Por otro lado, se identificaron los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía, concluyendo que los trabajadores de la alcaldía conocen las normativas y reglamentos establecidos en la Ordenanza del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Señalan que no todos los contribuyentes están realizando la declaración de este impuesto de forma oportuna, lo que se traduce en mayores gastos para ellos por concepto de multas y sanciones. Es por lo cual, que se debe fomentar la cultura tributaria en el contribuyente para mejorar los niveles de recaudación de este impuesto.

Asimismo, se concluye que no se incentiva ni se fomenta en la comunidad la cultura tributaria para el pago de impuestos municipales, lo que lleva a inferir que los contribuyentes no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones que generan y que no le dan la importancia

que tiene la cancelación de los impuestos. Aunado a ello, no reciben orientación acerca de sus deberes formales, ya que se observa la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen el impuesto.

Lo fundamental es que la Administración Tributaria debe promocionar e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, brindándole un amplio abanico de servicios gratuitos en los que se busque acercar herramientas e información, aprovechando al máximo los recursos disponibles.

Finalmente, se determinó el nivel de cultura tributaria del contribuyente y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo, concluyendo que el desconocimiento sobre la importancia que tiene el cumplimiento del tributo, así como la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen la materia, traen consigo el incumplimiento del pago del impuesto, contribuyendo con la escasa recaudación de este tributo. Es necesario, fomentar la cultura tributaria en los contribuyentes para lograr mayor eficiencia en el cobro y recaudación de este impuesto, de manera tal que se puedan elaborar planes y programas que permitan una mejora en la calidad de vida de los habitantes del municipio.

### **Recomendaciones**

A fin de promover el desarrollo de una cultura tributaria en el Municipio San Diego, se elaboran las siguientes recomendaciones:

- Implantar programa informativos acerca del Impuesto Sobre Inmuebles

Urbanos, con el objeto de que el contribuyente Municipio San Diego obtenga la orientación adecuada sobre la importancia de cumplir con la obligación tributaria del que grava su actividad y las consecuencias que se originan por su incumplimiento, aumentando de esta manera la cultura tributaria del municipio.

- Fortalecer el proceso de gestión tributaria municipal, mediante el establecimiento de un proceso sistematizado de gestión tributaria que les permita a los contribuyentes realizar el registro y/o inscripción de las actividades económicas que realizan.
- La Administración Tributaria del Municipio San Diego, debe divulgar información a los contribuyentes acerca de los tributos y obligaciones establecidas en las ordenanzas
- Concientizar a la comunidad sobre la importancia de la recaudación de impuestos municipales, esto mediante la ejecución de acuerdos interinstitucionales que contribuyan a promover la participación de los Consejos Comunales, organismos privados, comerciantes entre otros.
- Ofrecer a corto plazo y de manera permanente; cursos, talleres, conferencias, seminarios, jornadas, programas de capacitación y otros eventos sobre materia tributaria a fin de fomentar una educación tributaria que genere conciencia y cultura tributaria
- Elaborar un censo de contribuyentes, para verificar que todos los bienes inmuebles estén inscritos e instar a los que aún no forman parte de dicho registro al cumplimiento de su obligación tributaria como miembro de la

comunidad.

- Elaborar manuales de políticas y procedimientos en los que se detallen en forma clara y sencilla los diferentes procesos y actividades de control a ejecutar por cada área.
- La Alcaldía debe propiciar un sistema de información tributaria que mantenga un nivel de información para los contribuyentes, se debe asumir con mayor seriedad la divulgación tributaria en el municipio, y separar las actividades, obligaciones y responsabilidades de la dirección de hacienda de la actividad política.

## REFERENCIAS CONSULTADAS

Anfi, D. (2013). **La Cultura tributaria para el cumplimiento de la obligación tributaria.** Disponible en: [http://www. publicaciones.urbe.edu /index. hp/ comercium/article/viewArticle /28 66/4042.](http://www.publicaciones.urbe.edu/index.hp/comercium/article/viewArticle/2866/4042)

Arias, F (2012). **El Proyecto de Investigación, Introducción a la Metodología Científica.** Edt: Episteme, C.A. 5ta edición. Caracas, Venezuela.

Belisario (2002). **Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.** [Documento en línea]. Disponible en [http://: wwwbibadm.ucla.edu.ve/cgi.../be\\_alex.exe](http://www.bibadm.ucla.edu.ve/cgi.../be_alex.exe). Consulta: Febrero, 2104.

Chávez, N, (2004). **Introducción a la Investigación Educativa. Venezuela:** Editorial Graficas, S.A.

Código Orgánico Tributario. **Gaceta Oficial N° 37305 del 17 de Octubre de 2001.**

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. **Gaceta Oficial N° 5453 del 24 de Marzo de 2000.**

Corredor, Melvy y Díaz, William. (2007). **La Cultura Tributaria Municipal.**

**Diagnóstico en la Parroquia el Valle del Municipio Bolivariano del Distrito Capital.** Observatorio de la Economía Latinoamericana N° 81. Revista Académica de Economía.

Cosulich Ayala, Jorge; **La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-ONUD;** Naciones Unidas CEPAL Santiago de Chile, 2009.

Esper, Susana (2008). **La relación entre el pacto social y el sistema tributario: la subjetividad del ciudadano fiscal argentino.** Cuadernos del Instituto AFIP, Nro. 2, Buenos Aires.

Ferroni, Mauro (2005). **Social cohesion in Latin America:** The public finance dimensión. Banco Interamericano de Desarrollo.

Finol de Franco, Mineira; Camacho, Hermelinda (2006). **El proceso de investigación científica**. Ediluz, Maracaibo, Venezuela.

García (2011) para optar al Grado de Especialización de Derecho Tributario en la Universidad Central de Venezuela realizó una investigación titulada **“Cómo incrementar la cultura tributaria en Venezuela**.

Golía, J. (2003) SENIAT: **Evasión Cero. Revista Dinero 180**. Venezuela. Disponible en: <http://www.dinero.com.ve/180/portada/tributos>. (Consulta: 2007, diciembre 21).

González, J. (2011). **Lineamientos estratégicos para fomentar cultura tributaria de la recaudación de impuestos municipales a través de la autoliquidación en línea vía portal web en la Alcaldía del Municipio Valencia**. Disponible en: <http://www.riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/164/1/11466.pdf>

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, L. (2008) **Metodología de la Investigación**. 3ra Edición.

Hurtado I y Toro J (2012). **Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambios**. Libros de “El Nacional”. Editorial CEC, SA. Caracas, Venezuela.

Jiménez, E (2008). **Población y Muestra. Pedagogía Experimental II. Tomo I**. UNED. Madrid.

Jorratt, M. y Podestá, S (2012), **Estimación de la evasión en el impuesto a las empresas en Chile**, Documentos de Trabajo N° 72, Centro de Economía Aplicada, Departamento de Ingeniería Industrial, Universidad de Chile.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal, **Gaceta Oficial N° 6015 del 28 de Diciembre de 2010**.

Méndez, C. (2008). **Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación**. Editorial Mc.Graw Hill. Colombia.

Michael Jorrat y Andrea Podestá; **Análisis comparativo de las metodologías empleadas para la estimación de la evasión en el impuesto a la renta- Evasión y equidad en América Latina** CEPAL abril 2010, p. 70.

Moya E (2006). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario.** Editorial Mobi – Libios. Caracas 2da edición.

Narváez, J. y Olivier, M. (2011). **Análisis de la cultura tributaria del impuesto a la actividad económica, comercial, industrial, de servicio y otra índole similar de la alcaldía del pilar, Municipio Benítez, Estado Sucre.** Disponible en: [http://ri.bib.udo.edu.ve/bitstream/123456789/2317/1/TESIS\\_JNyMO.pdf](http://ri.bib.udo.edu.ve/bitstream/123456789/2317/1/TESIS_JNyMO.pdf).

Obermeister, M. (2011). **Medidas concretas para incrementar la cultura tributaria en Venezuela y disminuir la evasión fiscal.** Disponible en: <http://saber.ucv.ve/jspui/handle/123456789/806?mode=full>.

**Ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio San Diego (2013).**

Ortega, A. (2006). **Hacienda Pública.** (3ª ed.). Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones.

Parella, S y Martins, F (2010) **Metodología de la Investigación Cuantitativa.** Ed. Fedupel. Caracas.

Rivera, R. y Sojo, C. (2002). **La Cultura Tributaria en Costa Rica. Trabajo para la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO),** en [portal.sat.gob.gt/ct/portal/index2.php?option=com\\_content&do\\_pdf=1&id=95](http://portal.sat.gob.gt/ct/portal/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=95).

Rodríguez Y., Ochoa N. Y Pinedam. (2008) **La experiencia de Investigar. Valencia.** Universidad de Carabobo. Dirección y medios de Publicaciones.

Sabino, C (2008). **El proceso de investigación.** 5ª. Reimpresión, Ediciones Lumen/Humanitas. Venezuela.

Sandino, A. (2012). **Una aproximación a la cultura tributaria en Nicaragua.** Disponible en: <file:///C:/Users/Solmary%20Herrera/Downloads/aproximacion-cultura-tributaria-nic.pdf>.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (2013). **Manual de Trabajos de Grado Especialización, Maestrías y Tesis Doctorales.** Ediciones de la UPEL. Caracas, Venezuela

Universidad Santa María (2012) **Normas para la Elaboración, Presentación y Evaluación de los Trabajos Especiales de Grado.** Caracas.

Villegas, Héctor. (2002). **Curso de finanzas, derecho financiero y tributario.** 8va. Edición actualizada y ampliada. Editorial Astrea. Buenos Aires. Argentina.

Wenzel, Michael (2007). **The multiplicity of taxpayer identities and their implications for tax ethics.** Law & Policy, Vol. 29, Nro. 1

# **ANEXOS**

## INSTRUMENTO A

### LISTA DE COTEJO

Ítem	Aspecto a Observar	Presencia	Ausencia
1	Existen Procesos de recaudación eficientes		
2	Medios de información del proceso de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos		
3	Procedimientos administrativos para el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes para una recaudación efectiva		
4	Está establecida en el ordenamiento jurídico municipal la obligación de inscripción por parte de los contribuyentes para la cancelación de impuestos municipales		
5	Se realizan eventualmente fiscalizaciones a los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos adscritos al Municipio		
6	Personal adecuado, para difundir información tributaria entre los contribuyentes de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos		



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BÁRBULA**



A continuación se presentan una serie de preguntas, la cuales tienen como finalidad de recolectar datos para el desarrollo del trabajo especial de grado: **ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO**

La información suministrada es con fines académicos, para optar por el título de Especialista en Gerencia Tributaria

Agradecemos su colaboración y disposición para con este estudio y el haber aceptado apórtanos estos datos, al igual que la honestidad y claridad en las repuestas. Garantizamos la confiabilidad de la información.

**INSTRUCCIONES:**

Lea detenidamente cada una de las preguntas, marque con una X, la opción que considere correcta

**Gracias por su colaboración**

### INSTRUMENTO B (Aplicado a los contribuyentes)

Ítem	Pregunta	Si	No
1	¿Tiene usted conocimiento sobre la importancia que representa para la Alcaldía del Municipio San Diego la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?		
2	¿El órgano recaudador municipal, incentiva y fomenta en la comunidad cultura tributaria para el pago de impuestos municipales sobre Inmuebles Urbanos?		
3	¿Existen mecanismos de difusión aplicados por la Dirección de Hacienda para promover el conocimiento de los deberes tributarios en relación al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?		
4	¿Conoce usted cuál es el hecho imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?		
5	¿Sabe usted cuál es la base imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?		
6	¿Conoce usted cuál es la alícuota aplicada para el cálculo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?		
7	¿Conoce usted la importancia del pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?		
8	¿Ha sido en alguna oportunidad sancionado por el incumplimiento del pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?		
9	¿La institución realiza operativos especiales de recaudación del impuesto en el Municipio San Diego?		



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BÁRBULA



VALIDEZ DEL INSTRUMENTO  
CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, Especialista en \_\_\_\_\_ hace constar lo siguiente: Como experto (a), he revisado y aprobado el instrumento de recolección de datos de la investigación titulada: **ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO**. Por lo que el mismo se considera validado y confiable desde el punto de vista del diseño del instrumento y, por consiguiente, puede ser aplicado.

\_\_\_\_\_

Firma del Experto

En Naguanagua, a los \_\_\_\_\_ de 2015



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**  
**ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**GERENCIA TRIBUTARIA**  
**CAMPUS BÁRBULA**



**MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

PROFESOR EXPERTO:												
C.I. N°:												
Ítems	Coherencia				Pertinencia				Claridad			
	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												

**Referencia: A= Dejar B= Modificar C= Incluir otra pregunta D= Eliminar**

\_\_\_\_\_

Firma del Experto

En Naguanagua, a los \_\_\_\_\_ de 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BÁRBULA



VALIDEZ DEL INSTRUMENTO  
CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, Especialista en \_\_\_\_\_ hace constar lo siguiente: Como experto (a), he revisado y aprobado el instrumento de recolección de datos de la investigación titulada: **ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO**. Por lo que el mismo se considera validado y confiable desde el punto de vista del diseño del instrumento y, por consiguiente, puede ser aplicado.

\_\_\_\_\_

Firma del Experto

En Naguanagua, a los \_\_\_\_\_ de 2015



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**  
**ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**GERENCIA TRIBUTARIA**  
**CAMPUS BÁRBULA**



**MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

PROFESOR EXPERTO:												
C.I. N°:												
Ítems	Coherencia				Pertinencia				Claridad			
	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												

**Referencia: A= Dejar B= Modificar C= Incluir otra pregunta D= Eliminar**

\_\_\_\_\_

Firma del Experto

En Naguanagua, a los \_\_\_\_\_ de 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS BÁRBULA



VALIDEZ DEL INSTRUMENTO  
CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, Especialista en \_\_\_\_\_ hace constar lo siguiente: Como experto (a), he revisado y aprobado el instrumento de recolección de datos de la investigación titulada: **ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO**. Por lo que el mismo se considera validado y confiable desde el punto de vista del diseño del instrumento y, por consiguiente, puede ser aplicado.

\_\_\_\_\_

Firma del Experto

En Naguanagua, a los \_\_\_\_\_ de 2015



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**  
**ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**GERENCIA TRIBUTARIA**  
**CAMPUS BÁRBULA**



**MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

PROFESOR EXPERTO:												
C.I. N°:												
Ítems	Coherencia				Pertinencia				Claridad			
	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												

**Referencia: A= Dejar B= Modificar C= Incluir otra pregunta D= Eliminar**

\_\_\_\_\_

Firma del Experto

En Naguanagua, a los \_\_\_\_\_ de 2015

ANEXO C

MATRIZ DE COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD KURDER RICHARDSON																	
SUJETO	ITEMS											TOTAL	X - X'	(X - X') <sup>2</sup>			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11						
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	1,26	1,60			
2	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3,88	15,07			
3	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	9	8,15	66,37			
4	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	5	5,00	25,00			
5	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	3	3,00	9,00			
6	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	3	3,00	9,00			
7	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	9	9,00	81,00			
8	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	9	9,00	81,00			
9	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	9	9,00	81,00			
10	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	2	2,00	4,00			
11	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	5	5,00	25,00			
12	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	4	4,00	16,00			
13	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	1	4	4,00	16,00			
14	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	3	3,00	9,00			
15	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	10,00	100,00			
16	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	3	3,00	9,00			
17	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	5	5,00	25,00			
17	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	4	4,00	16,00			
TOTAL DE SI	7	8	18	7	7	7	7	12	10	7	18	SUMATORIA DE (X - X') <sup>2</sup> = 589,04					
TOTAL DE NO	33	32	22	33	33	33	33	28	30	33	22						
P	0,18	0,20	0,45	0,18	0,18	0,18	0,18	0,30	0,25	0,18	0,45						
Q = (1 - P)	0,83	0,80	0,55	0,83	0,83	0,83	0,83	0,70	0,75	0,83	0,55						
P x Q	0,14	0,16	0,25	0,14	0,14	0,14	0,14	0,21	0,19	0,14	0,25	SUMATORIA P x Q = 1,92					
VARIANZA =	9,74																
PROMEDIO =	6,12																
CONFIABILIDAD =	0,85																

MATRIZ DE COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD KURDER RICHARDSON													
SUJETO	ITEMS										TOTAL	X - X'	(X - X') <sup>2</sup>
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	8	-1,00	1,00
2	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	8	-1,00	1,00
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	9,01	81,12
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	10,00	100,00
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	10,00	100,00
6	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	8	8,00	64,00
											0	0,00	0,00
											0	0,00	0,00
											0	0,00	0,00
											0	0,00	0,00
											0	0,00	0,00
											0	0,00	0,00
											0	0,00	0,00
											0	0,00	0,00
TOTAL DE SI	6	6	6	6	6	5	3	4	6	6	SUMATORIA DE (X - X') <sup>2</sup> = 347,12		
TOTAL DE NO	0	0	0	0	0	1	3	2	0	0			
P	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,33	0,20	0,27	0,40	0,40			
Q = (1 - P)	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,67	0,80	0,73	0,60	0,60			
P x Q	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,22	0,16	0,20	0,24	0,24	SUMATORIA P x Q = 2,26		
VARIANZA =	21,26												
PROMEDIO =	9,00												
CONFIABILIDAD =	0,99												

